

Año CXX

Panamá, R. de Panamá miércoles 17 de noviembre de 2021

N° 29417-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 2072
(De miércoles 17 de noviembre de 2021)

QUE REGLAMENTA LA LEY 128 DE 3 DE MARZO DE 2020, QUE ESTABLECE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA DE LA CULTURA EMPRESARIAL Y DEL EMPRENDIMIENTO COMO EJE TRANSVERSAL EN ASIGNATURAS AFINES EN LOS PLANES DE ESTUDIO DEL SISTEMA EDUCATIVO PANAMEÑO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución N° 116
(De miércoles 20 de octubre de 2021)

QUE CREA EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

Resolución N° 006-2021
(De miércoles 15 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y LOS ESTATUTOS DEL CENTRO SUPERIOR DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CIECYT)-AIP.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2021-0043604
(De miércoles 17 de noviembre de 2021)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

PATRONATO HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA / CHIRIQUÍ

Resolución N° 252-2021
(De jueves 16 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE LA MEDALLA JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA.

Resolución N° 253-2021
(De jueves 16 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA OCUPAR JEFATURAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA.

ALCALDÍA DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Decreto Alcaldicio N° 10-2019
(De viernes 13 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDICAN AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO No. 2072
De 17 de Noviembre de 2021



Que reglamenta la Ley 128 de 3 de marzo de 2020, que establece la enseñanza obligatoria de la cultura empresarial y del emprendimiento como eje transversal en asignaturas afines en los planes de estudio del sistema educativo panameño

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 92 de la Constitución Política de la República, señala que la educación debe atender el desarrollo armónico e integral del educando dentro de la convivencia social, en los aspectos físico, intelectual, moral, estético, cívico y procurar su capacitación para el trabajo útil en interés propio y en beneficio colectivo;

Que los numerales 12 y 14 del artículo 10 del Texto Único de Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establecen como fines de la educación panameña garantizar la formación del ser humano para el trabajo productivo digno, en beneficio individual y social; y contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la persona como recurso humano, con la perspectiva de educación permanente, para que participe eficazmente en el desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que la Ley 128 de 3 de marzo de 2020, establece la enseñanza obligatoria de la cultura empresarial y del emprendimiento como eje transversal en asignaturas afines en los planes de estudio del sistema educativo panameño;

Que los objetivos de los planes y programas de estudio en los niveles educativos deben responder a los fines, principios y normas de la educación panameña, al igual que al desarrollo social y económico del país;

Que los contenidos programáticos que desarrollan los planes y programas de estudio deben responder a los objetivos de la educación panameña, por lo que deben incluir temas transversales, tales como educación ambiental, vial, sanitaria, cooperativismo, enseñanza computacional, valores éticos, derechos humanos, folclor, educación en población, conservación y racionalización en el uso de bienes públicos y particulares,

DECRETA:

Artículo 1. Se establece la enseñanza obligatoria de la cultura empresarial y del emprendimiento como eje transversal en las asignaturas afines de los planes de estudio del Primer y Segundo Nivel de Enseñanza que se imparten en los centros educativos oficiales y particulares del país.

Artículo 2. La enseñanza obligatoria de la cultura empresarial y del emprendimiento tiene como objetivos generales los siguientes:

1. Desarrollar el eje transversal cultura empresarial y del emprendimiento en el Primer y Segundo Nivel de Enseñanza del Sistema Educativo Panameño, promoviendo el desarrollo de actividades académicas-prácticas, mediante la mediación pedagógica de aula.
2. Apoyar el desarrollo del eje transversal capacitando a los docentes en las actividades y estrategias metodológicas propias de la especialidad y uso del material didáctico pedagógico para el logro de competencias.

La enseñanza obligatoria de la cultura empresarial y del emprendimiento se promoverá principalmente a través del autoconocimiento del estudiante, mediante sus habilidades, destrezas, actitudes, aptitudes, creatividad, mediante las artes y conocimientos de las áreas de: administración,



negociación, propiedad intelectual, mercadeo, recursos humanos, negociaciones internacionales, banca y finanzas, contabilidad y aspectos legales.

Artículo 3. El enfoque de la cultura empresarial y del emprendimiento como eje transversal estará presente en las áreas académicas que integran el currículo, con énfasis en la valoración del trabajo, exploración de habilidades e intereses, y de aplicación en la comunidad del estudiante, tomando como base la ciencia y la tecnología, el aprender, aprender haciendo, observando, probando, manipulando, construyendo y recreando.

Artículo 4. La aplicación del eje transversal cultura empresarial y del emprendimiento se llevará a cabo mediante los contenidos y finalidades del mismo, tomando en consideración los aspectos que se detallan a continuación:

1. Fomenta habilidades culturales y sociales.
2. Desarrolla una educación integral.
3. Hace significativo el conocimiento en una correcta aplicación del mismo.
4. Fomenta la práctica de valores coherentes.
5. Responde a un nuevo paradigma educativo.
6. Promueve un nuevo enfoque para trabajar desde las diversas áreas o disciplinas del currículo.
7. Adopta una perspectiva social crítica.

Artículo 5. La enseñanza de la cultura empresarial y del emprendimiento se basará en la metodología triangular mediante las artes, intervenidas por:

1. Especialistas en las Artes.
2. Especialistas del Mundo Comercial y Empresarial.
3. Especialistas en Ciencias Humanas (salud, psicólogos, sociólogos y filósofos.)
4. Especialistas del Deporte.



Artículo 6. El eje transversal cultura empresarial y del emprendimiento y su operacionalización pedagógica en la Educación Básica General se implementarán por medio de las siguientes acciones estratégicas:

1. Introducir en la Educación Panameña el desarrollo de las cualidades y valores del emprendurismo, emprender y empresarial.
2. Generar una cultura empresarial, basada en los conocimientos, destrezas y actitudes que le son propios.
3. Proporcionar situaciones de aprendizaje en las que se identifique y aprecie la capacidad de gestión, dirección y liderazgo propios del emprendedor.
4. Proporcionar a los docentes recursos didácticos adecuados y accesibles en materia de emprendimiento.
5. Incorporar los contenidos y aplicar los criterios de evaluación establecidos en el desarrollo del eje transversal.
6. Conferir transversalidad a los contenidos relacionados con la Cultura Empresarial en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
7. Inculcar en el alumnado la cultura empresarial de forma atractiva y sencilla.
8. Proporcionar experiencias de aprendizaje significativas y creativas a los alumnos.
9. Saber reconocer y desarrollar las habilidades emprendedoras mediante: trabajo en equipo, creatividad, autonomía, cooperación, iniciativa, comunicación y resolución de conflictos o superación.

Artículo 7. La cultura empresarial y del emprendimiento se desarrollará en el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media de los centros educativos oficiales y particulares, como una actividad que dignifica al hombre, aprecie las ventajas de aplicar los conocimientos científicos y tecnológicos para mejorar su calidad de vida, defienda el trabajo cooperativo como un paso para la autogestión y vea con claridad la relación que existe entre sus intereses, habilidades y oportunidades educativas y ocupacionales que le ofrece el ambiente social en el cual se desenvuelve.

Artículo 8. En el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media de los centros educativos oficiales y particulares, específicamente donde se imparten la formación profesional y técnica, se fortalecerán las asignaturas de gestión empresarial, elaboración y evaluación de proyectos, propias de los bachilleres industriales, agropecuarios, comerciales, servicio institucional y segundo ciclo industrial,



a través de proyectos y actividades que impulsen la cultura empresarial y del emprendimiento, como formación integral de los estudiantes para hacerle frente a los retos y desafíos de la actual sociedad.

Artículo 9. El docente del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media Profesional y Técnica, aplicará estrategias que conduzcan a los estudiantes al convencimiento de la elaboración de proyectos productivos que puedan llevarlos a su superación en el nivel personal y económico; para ello, deberá:

1. Enseñar a aprender, a ser y hacer.
2. Vincular la teoría con la práctica.
3. Interrelacionar el pensamiento con la acción.
4. Promover el trabajo en equipo.
5. Estimular la capacidad creadora.
6. Fomentar la planificación del trabajo.



Artículo 10. Los docentes planificarán actividades de acuerdo a los contenidos del programa de estudio vigente, relacionadas con el eje transversal de cultura empresarial y del emprendimiento, de tal manera que sea visible en el contexto del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 11. La gestión de promoción y supervisión del programa de cultura empresarial bajo el concepto de emprendimiento, estará a cargo de los directores regionales de educación, supervisores regionales, personal técnico a nivel regional, y los centros educativos oficiales y particulares, y coordinadores de departamentos donde fuese el caso.

Las Direcciones Regionales de Educación actuarán en coordinación con las autoridades del Ministerio de Educación, en cuanto a las directrices y/o lineamientos que se establezcan, seguimiento y apoyo en la gestión institucional, a través del Despacho Superior, la Dirección General de Educación, las Direcciones Nacionales de Áreas Académicas y otras Unidades administrativas que se dispongan para tal efecto.

Artículo 12. El 16 de abril de cada año se celebra el Día Mundial del Emprendimiento, por lo cual, queda establecido que en este día se podrán realizar a nivel nacional, regional y local (centros educativos) actividades extracurriculares alusivas al tema y/o actos significativos,

Algunas de las actividades que se pueden desarrollar son las siguientes:

1. Realización de conferencias, charlas, debates, foros, sobre cultura empresarial y del emprendimiento por parte de los estudiantes.
2. Concursos de murales o presentación de vallas publicitarias alusivas al emprendimiento.
3. Pasantías en empresas locales que puedan apoyar en sus proyectos.

Artículo 13. Durante el mes de septiembre de cada año, los centros educativos del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media podrán participar de los concursos y ferias a nivel regional y nacional, con miras a promover el alcance de la cultura empresarial y del emprendimiento, mediante:

1. Elaboración de proyectos cuyo enfoque sea la aplicación del emprendimiento sobre actividades prácticas que pueden ser desarrolladas de manera grupal o individual.
2. Ferias académicas-prácticas donde los estudiantes presenten los proyectos realizados en el aula de clase con la orientación de sus docentes.

Artículo 14. Las bases del concurso para la premiación de los tres mejores proyectos de cada provincia, se reglamentará a través de Resuelto Ministerial de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 128 de 3 de marzo de 2020.

Artículo 15. La Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa elaborará la lista de los contenidos de los programas de asignaturas del plan de estudio del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General y del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media que guarden



relación con el eje transversal de cultura empresarial y del emprendimiento, los cuales pueden ser considerados para incluir y desarrollar los contenidos de las asignaturas por grados.

Artículo 16. La ejecución y puesta en práctica del desarrollo, implementación e inclusión de la enseñanza obligatoria de la cultura empresarial y del emprendimiento como eje transversal, será responsabilidad del docente, para lo cual recibirá la capacitación sobre el material a utilizar, así como las estrategias a desarrollar para el logro eficaz del tema.

Artículo 17. Los recursos didácticos que se utilizarán son:

1. Recursos que respondan al eje transversal de la cultura empresarial y del emprendimiento, en el Primer y Segundo Nivel de Enseñanza.
2. Material didáctico informativo, impreso y digital para uso del docente que respondan al eje transversal.
3. Juegos didácticos interactivos para fortalecer el eje transversal de la cultura empresarial y del emprendimiento.

Artículo 18. El Ministerio de Educación gestionará los recursos económicos necesarios de conformidad a la viabilidad presupuestaria, para los procesos de capacitación, implementación, monitoreo y evaluación del programa de cultura empresarial y el emprendimiento en los centros educativos oficiales.

Artículo 19. La implementación de la enseñanza obligatoria de la cultura empresarial y del emprendimiento como eje transversal en asignaturas afines en los planes de estudio del Sistema Educativo Panameño se hará efectivo a partir del año escolar 2022.

Artículo 20. Se aprueba el anexo que contiene la lista de las asignaturas del plan de estudio de Primer y Segundo Nivel de Enseñanza que tienen relación con la cultura empresarial y del emprendimiento, los cuales serán considerados para incluir y desarrollar este tema.

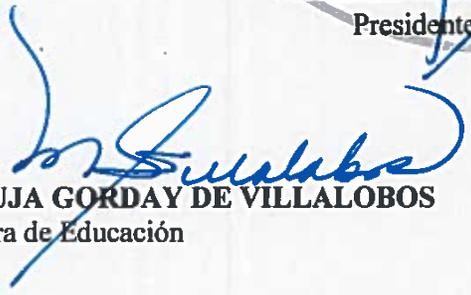
Artículo 21. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Ley 128 de 3 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN. No. 116
De 20 de Octubre de 2021



Que crea en el Ministerio de la Presidencia el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable y dicta otras disposiciones.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la República a través del Decreto Núm. 59-2018-DNMySC de 17 de octubre de 2018, aprobó el Manual del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, de uso obligatorio para las entidades económicas que conforman el Gobierno Central;

Que el Capítulo II del citado manual, denominado Segmento Organizacional, establece que, a efectos de llevar adelante la depuración de la información contable, las entidades deberán constituir una estructura temporal denominada Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, que estará integrado por los servidores que regentan las áreas responsables de generar, procesar y revelar información sobre la situación económica de la entidad;

Que el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable tendrá como objetivo efectuar las acciones administrativas que permitan, durante un periodo determinado, el acopio, análisis y toma de decisiones para realizar la depuración y conciliación de la información que reside en las bases de datos y los libros de contabilidad electrónicos o manuales, para determinar los valores razonables de la existencia de bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio de la entidad;

Que, para el cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula esta materia, el Ministerio de la Presidencia debe formalizar la constitución del Comité, el cual se encargará de informar las acciones realizadas para obtener los resultados del proceso de depuración y conciliación contable,

RESUELVE:

Artículo 1. Se crea en el Ministerio de la Presidencia el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable.

Artículo 2. El Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable estará conformado por los siguientes servidores públicos:

1. El ministro de la Presidencia o quien este delegue.
2. El director de Administración y Finanzas.
3. El jefe del Departamento de Contabilidad.
4. El jefe del Departamento de Tesorería.
5. El jefe del Departamento de Almacén.
6. El jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales.
7. El jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
8. El jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en carácter de asesor del Comité.
9. El jefe de la Oficina de Auditoría Interna, en su rol de observador del proceso de depuración y conciliación contable.
10. El representante de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, en calidad de asesor.
11. El representante del Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, en calidad de asesor.



Artículo 3. Delegar en el Asesor I del Despacho del Viceministro de la Presidencia, para que participe dentro del Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, en representación del Ministro de la Presidencia.

Artículo 4. Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 15 de 1958; y Decreto Núm. 59-2018-DNMySC de 2018.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los *Viente* (*20*) del mes de *Octubre* del año dos mil veintiuno (2021).

JGC
JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia

gme
CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Viceministro de la Presidencia





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

RESOLUCIÓN No. 006-2021

De 15 de septiembre de 2021

“Por medio de la cual se aprueba la creación de una Asociación de Interés Público y los Estatutos del Centro Superior de Innovación Educativa, Ciencia y Tecnología (CIECYT) – AIP.

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado, que se rige por la Constitución Política, la Ley, El Estatuto y los reglamentos que adopte, que tendrán carácter oficial, de carácter autónomo, con personería jurídica, autonomía académica.

Que el artículo 11 de Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el artículo 18 de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 indica que el Consejo Directivo se reunirá, según lo establezca su reglamento interno, en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias, y será convocado por quien lo preside o por más de la mitad de sus miembros. El quorum lo constituirá más de la mitad de sus miembros.

Que, en este sentido, el presidente del Consejo Directivo convocó a los miembros del Consejo Directivo el día 9 de septiembre, a fin de celebrar Reunión Extraordinaria del Consejo el día 15 de septiembre de 2021, por modalidad virtual.

Que, por lo anterior, el Consejo Directivo se reunió el día 15 de septiembre de 2021. Luego de verificado el quorum, se abrió la sesión extraordinaria del Consejo Directivo, con la finalidad de que la Comisión de Gobernanza del Consejo Directivo presentara al Pleno del Consejo Directivo la propuesta de la creación y estatutos de una Asociación de Interés Público denominada Centro de Innovación Educativa, Ciencia y Tecnología (CIECYT) – AIP.

Que el numeral 1 del artículo 17 de Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que es función Consejo Directivo: Aprobar la política de desarrollo del Instituto Técnico Superior Especializado, así como los fines, objetivos, misión y valores que orientarán su plan estratégico de desarrollo; así como el numeral 2 del mismo artículo dispone que es función también velar por el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos por el Instituto Técnico Superior Especializado.

Que, en este sentido, la Comisión de Gobernanza del Consejo Directivo, luego de la presentación del Asesor Legal de la Gerencia Educativa del Instituto, recomienda al Consejo Directivo, en pleno, la aprobación de la creación de una Asociación de Interés Público y los Estatutos del Centro de Innovación Educativa, Ciencia y Tecnología (CIECYT) – AIP.

Que, luego de presentado y discutido el informe que la sustenta esta solicitud ante el pleno del Consejo Directivo, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR la solicitud de la creación de una Asociación de Interés Público y los Estatutos del Centro de

Innovación Educativa, Ciencia y Tecnología (CIECYT) – AIP.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La presente Resolución una vez firmada empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



Dra. Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo



Mgtr. Bredio Mitre
Presidente
Consejo Directivo

RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2021-0043604
De 17 de noviembre de 2021

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 284 de 24 de mayo de 2021, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autoriza a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 19 de noviembre de 2021 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 3 de diciembre de 2021 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=y4vCJOC%2BpAHoEjBhbteHxp11mLi7tu1oYbKsQM04nml%3D>

Precio máximo de venta al consumidor en estaciones de servicio de combustibles
líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 19 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.964	0.933	0.853
Colón	0.964	0.933	0.853
Arraiján	0.967	0.935	0.856
La Chorrera	0.967	0.935	0.856
Antón	0.970	0.938	0.859
Penonomé	0.972	0.940	0.861
Aguadulce	0.972	0.940	0.861
Divisa	0.972	0.940	0.861
Chitré	0.977	0.946	0.866
Las Tablas	0.980	0.948	0.869
Santiago	0.972	0.940	0.861
David	0.985	0.954	0.874
Frontera	0.988	0.956	0.877
Boquete	0.988	0.956	0.877
Volcán	0.991	0.959	0.880
Cerro Punta	0.993	0.962	0.882
Puerto Armuelles	0.996	0.964	0.885
Changuinola	1.014	0.983	0.903

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Estos precios regirán a partir 19 de noviembre de 2021 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 3 de diciembre de 2021 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, y Decreto Ejecutivo N.º284 de 24 de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE RIVERA STAFF
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=y4vCJOC%2BpAHOEjBhbteHxp11mLi7tu1oYbKsQM04nml%3D>

República de Panamá, Provincia de Chiriquí
Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía



Resolución No.252-2021

(Por medio de la cual se Aprueba el Reglamento del Concurso de la Medalla José Domingo De Obaldía)

El Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía en Pleno Uso de Sus Facultades Legales:

Considerando

Que de acuerdo a la Ley 12 de 2001 y Ley 45 de 2013, el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía es una entidad de interés público y social, sin fines de lucro, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, con autonomía en sus regímenes administrativo, financiero, económico y funcional, cuyo objeto es administrar, conservar y proteger las instalaciones del complejo hospitalario denominado con el mismo nombre, así como los bienes a él confiados y su función principal es garantizar la atención de servicios en el ámbito materno infantil.

Que es función del Patronato ofrecer, en el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, en términos de eficiencia, eficacia, funcionalidad y equidad, la prestación de servicios de salud preventiva y curativa, de rehabilitación, docencia e investigación, propios de un hospital de tercer nivel para la población de una región.

Que la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía, es una distinción que se otorga anualmente a colaboradores del Patronato que están o han laborado en el centro hospitalario, así como a personas jurídicas o individuos que a través de sus acciones relevantes han efectuado una contribución significativa en el desarrollo de la institución.

Que mediante Nota DM-799-2021 de 07 de septiembre de 2021, el Dr. Johny Parra, Director Médico General, hizo entrega al Patronato del Reglamento Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía, con las correcciones solicitadas.

Que en reunión ordinaria del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, celebrada el 16 de septiembre de 2021, se somete a consideración de los patronos, siendo aprobado el Reglamento Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía, que es del tenor siguiente:

"MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

Esta distinción anual se otorga a los colaboradores del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía y a sus benefactores, que se han destacado por realizar acciones más allá de sus funciones y que en ocasiones anteponen sus propias necesidades, a fin de contribuir con los propósitos de este centro hospitalario. Es un reconocimiento al compromiso, lealtad, entrega y valores demostrados, lo que lo hace acreedor a recibir la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía, por ser digno ejemplo para sus compañeros y para la comunidad hospitalaria.

ARTÍCULO 1: El Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía y la Dirección Médica General, en virtud de las facultades que les confiere la Ley No. 12 de 12 de enero de 2001, reformada por Ley 45 de 25 de junio de 2013, establecen la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía.

ARTÍCULO 2: La Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía, es una distinción que se otorga anualmente a colaboradores del Patronato que están o han laborado en cualquiera de los Departamentos de este hospital en categoría interna. Para la categoría externa serán nominados Asociaciones, Clubes Cívicos, ONGs, Fundaciones, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Agrupaciones Religiosas, Entidades Educativas, Empresas Privadas e individuos que, a través de acciones relevantes, han efectuado una contribución significativa en el desarrollo de esta Institución en el último año.

ARTÍCULO 3: Se otorgarán cuatro (4) Medallas José Domingo De Obaldía de Honor al Mérito, en dos (2) categorías diferentes.

Categoría Interna: Tres (3) de dichas medallas serán otorgadas a personas que en la actualidad laboran o han laborado en esta institución, de la siguiente manera: una medalla será otorgada a personal del área médica; la segunda, a personal del área técnica y la tercera, a personal del área administrativa

Categoría externa: Una (1) se otorgará a Asociaciones, Clubes Cívicos, ONGs, Fundaciones, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Agrupaciones Religiosas,

Johny Parra B

Alfonso...

Entidades Educativas, Empresas Privadas e individuos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 4: Junta Nominadora para la Categoría Externa

Se conformará una Junta Nominadora para la Categoría Externa, la cual estará integrada por: un representante de la Dirección Médica, un representante de la Administración, un representante de la Unidad de Auditoría Interna, un representante del Departamento de Enfermería, un representante del Departamento de Bienes Patrimoniales, un Representante de la Unidad de Atención al Usuario y un representante de la Unidad de Relaciones Públicas.

Esta Junta Nominadora presentará al Jurado Calificador, mínimo dos nominados basados en:

- a- Las nominaciones deberán sustentarse mediante escrito en el cual se precisen las acciones por las que se le considera como merecedor de la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía, así como su biografía o reseña y de ser posible, documentos que acrediten el merecimiento.

ARTÍCULO 5: Los requisitos para ser nominado a la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía son los siguientes:

1- Categoría Interna

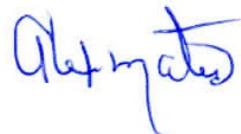
- a. Laborar en la actualidad o haber laborado en el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía en cualquiera de sus departamentos.
- b. Ser reconocido por destacar en el cumplimiento de sus labores en el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, por su compromiso con la institución, su misión, visión y valores; por su capacidad de liderazgo y actualización, por su trayectoria profesional, y/o por sus aportes al mejoramiento institucional.
- c. Ser una persona que demuestre compromiso, integridad, lealtad y honestidad con la institución.
- d. Ser nominado por un funcionario del hospital, acompañado por las firmas de un mínimo veinticinco (25) personas que laboren en la institución.
- e. El expediente laboral del nominado, deberá ser analizado por la Oficina de Recursos Humanos quien remitirá a la Dirección Médica General, un informe del mismo para su consideración.
- f. El nominado no debe haber recibido sanción disciplinaria en los últimos cinco años de su trayectoria laboral.

2. Categoría Externa:

- a. Serán nominados Asociaciones, Clubes Cívicos, ONGs, Fundaciones, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Agrupaciones Religiosas, Entidades Educativas, Empresas Privadas e individuos.
- b. Haberse distinguido por su apoyo y/o aportes significativos y desinteresados a la gestión del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.
- c. La Junta Nominadora del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, presentará al Jurado Calificador un mínimo de dos Nominados según los criterios establecidos.

ARTÍCULO 6: Las nominaciones de candidatos para la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía, de acuerdo con lo que establece este reglamento, se harán remitiendo a la Dirección Médica General, una carta que describa la trayectoria del postulado y que justifique su consideración para esta distinción.

Se podrán adjuntar evidencias (Fotografías, videos, informes, certificaciones, entre otros) que sustenten la nominación.



Las personas que nominan a colaboradores de la Institución podrán firmar sólo una vez y en una de las nominaciones a categoría interna (Médico, Técnico y Administrativo), independientemente a la sección del hospital a la que pertenezca.

ARTÍCULO 7: La Dirección Médica General, recibirá las nominaciones para la categoría interna y externa, en sobre cerrado y descrito en su parte frontal con datos del nominado (Nombre, cédula de identidad, departamento, número telefónico).

Luego de ello, la Dirección Médica General, remitirá un listado de los nominados de la categoría interna a la Oficina de Recursos Humanos a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 5, literal e** del presente reglamento.

ARTÍCULO 8: De la Conformación del Jurado Calificador

El Jurado Calificador estará compuesto por cinco (5) miembros y un suplente quien cubrirá la ausencia de cualquier miembro del jurado, los cuales serán presentados por el Director Médico al Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía para su aprobación.

Dicho Jurado Calificador estará integrado por miembros de la comunidad, con los siguientes requisitos:

- No tener parentesco con los nominados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

- No tener diferencias manifiestas con los nominados.

- No laborar, ni mantener relación directa con el hospital.

ARTÍCULO 9: Las nominaciones se recibirán desde el uno (1) de agosto de cada año, hasta las 3:00 de la tarde del día del cierre de postulaciones que deberá hacerse 10 días antes de la fecha estipulada por el Patronato y la Dirección Médica General para la entrega de las medallas y permitir que el Jurado Calificador emita su dictamen. El concurso, para cada una de las medallas será válido siempre y cuando se reciba un mínimo de dos (2) nominaciones por medalla. Cada medalla deberá contar con un mínimo de dos (2) nominaciones, de lo contrario, se declarará desierta.

ARTÍCULO 10: No se admitirán Nominaciones Post Mortem.

ARTÍCULO 11: Para cada actividad de entrega de las Medallas de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía, se le presentará al Patronato de este centro hospitalario, el presupuesto que generará el evento para conocimiento y apoyo económico de este cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 12: El Jurado Calificador, recibirá copia de este reglamento y los respectivos formularios para la evaluación de las nominaciones a la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía cuyos resultados constarán en Acta que se mantendrá en sobre cerrado y debidamente sellado con las firmas de los jurados como constancia de confidencialidad de los resultados.

ARTÍCULO 13: La declaración de los ganadores de ambas categorías de la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía, se hará pública, durante la semana de celebración del aniversario del Hospital, en el mes de octubre de cada año. El resultado que comunique el Jurado Calificador será definitivo e inapelable. De darse un empate, el jurado decidirá de común acuerdo el ganador. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Jurado Calificador. A los que resulten favorecidos se les impondrá la Medalla José Domingo De Obaldía y se les otorgará un pergamino diseñado para tal fin.

ARTÍCULO 14: Criterios a evaluar según categoría de la Medalla, será seleccionado como ganador de cada categoría aquel nominado que obtenga el mayor puntaje en cada una de ellas.

Categoría Interna	Máximo puntaje
1-Personal del Área Médica	100
2-Personal del Área Técnica	100
3-Personal del Área Administrativa	100

Jorge Juan H. B.

Alfonso

Criterios	Indicadores	Escala
Trabajo en equipo	Fomenta el espíritu de colaboración entre sus compañeros y alienta a otros para alcanzar las metas del hospital.	1-20
Comunicación eficaz	Promueve el intercambio de información de forma positiva, clara y oportuna, a través de canales de comunicación formal de conformidad con la jerarquía del hospital.	1-20
Integridad	Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.	1-20
Compromiso Institucional	Cumple con las obligaciones profesionales y supera los resultados que se esperan de su gestión, es un referente en el hospital por su compromiso genuino, disciplina personal y alta productividad.	1-20
Ejemplo a seguir	Genera y propicia entre sus compañeros de trabajo un clima organizacional de armonía, entusiasmo y motivación para transformar situaciones adversas en oportunidades de aprendizaje.	1-20

Categoría Externa	Máximo puntaje
1- Asociaciones, Clubes Cívicos, ONGs, Fundaciones, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Agrupaciones Religiosas, Entidades Educativas, Empresas Privadas e individuos	100
Categoría Externa	Máximo puntaje
1- Asociaciones, Clubes Cívicos, ONGs, Fundaciones, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Agrupaciones Religiosas, Entidades Educativas, Empresas Privadas e individuos	100

Criterios	Indicadores	Escala
Aporte	A través de acciones relevantes ha (n) efectuado una colaboración significativa en el desarrollo de esta Institución en el último año.	1-25
Solidaridad	Se valora el nivel de cooperación y la búsqueda del bienestar de los pacientes y colaboradores de este centro hospitalario	1-15
Integridad	Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus	1-15

J. González H. B.

Alf. M. J. S.

	actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.	
Trascendencia	Contribuye en la resolución de problemas y la satisfacción de necesidades apremiantes del hospital que impactan significativamente en el cumplimiento de su propósito, la atención de calidad y calidez de los pacientes.	1-20
Compromiso Social	Promueve diversas actividades para crear nexos entre la sociedad y el hospital, es reconocido por su espíritu de asistencia social y constancia de sus aportes para el hospital a través del tiempo.	1-25

ARTÍCULO 15: Las medallas a entregar como premiación de cada categoría, deberán ser descritas en público tanto su diseño, procedencia, significado y costo de cada una, indicando lo siguiente:

Es un distintivo de forma redonda de cuatro centímetros y medio de diámetro 4 ½ cm, con un peso de 35 gramos de plata 950 y baño de oro de 18 quilates.

Consta de dos circunferencias en las cuales, en la primera, será colocado el nombre del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía en letras de alto relieve. En la circunferencia interna, se destaca en alto relieve la imagen interna del logo del Hospital José Domingo De Obaldía.

Su confección estará a cargo del orfebre disponible en la localidad, de acuerdo a las especificaciones antes descritas.

El significado de la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía será presentado por el maestro de ceremonia, en el acto de premiación.

El precio unitario oscilará entre B/ 250.00 a 350.00, según costos del mercado.

ARTÍCULO 16: Los nominados a la Medalla de Honor José Domingo De Obaldía, podrán ser presentados varias veces. Sin embargo, los ganadores de este reconocimiento no podrán ser nominados nuevamente en la categoría interna.

ARTÍCULO 17: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento, son facultades del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía y de la Dirección Médica General.

MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

FORMULARIO DE EVALUACIÓN

CATEGORÍA INTERNA

Categoría Interna	Máximo puntaje
1. Personal del Área Médica	100

1. Datos del candidato

Nombre completo: _____ Cédula: _____

Unidad: _____ Departamento: _____

Cargo: _____

2. Datos de quien realiza la postulación

Nombre del jefe inmediato: _____

Igorham #100 B

Almyto

Cargo: _____ Unidad: _____

Firma: _____ Fecha: _____

3. **Criterios de evaluación:** Es importante que se evalúe con **claridad y precisión** la forma en que el candidato cumple con los siguientes criterios, **puede anexar hojas si así lo requiere para dar una mejor descripción de los mismos**. Cabe señalar que usted puede realizar alguna anotación que considere pertinente para sustentar su puntuación.

Criterios	Indicadores	Escala	Puntuación Obtenida
Trabajo en equipo	Fomenta el espíritu de colaboración entre sus compañeros y alienta a otros para alcanzar las metas del hospital.	1-20	
Comunicación eficaz	Promueve el intercambio de información de forma positiva, clara y oportuna, a través de canales de comunicación formal de conformidad con la jerarquía del hospital.	1-20	
Integridad	Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.	1-20	
Compromiso Institucional	Cumple con las obligaciones profesionales y supera los resultados que se esperan de su gestión, es un referente en el hospital por su compromiso genuino, disciplina personal y alta productividad.	1-20	
Ejemplo a seguir	Genera y propicia entre sus compañeros de trabajo un clima organizacional de armonía, entusiasmo y motivación para transformar situaciones adversas en oportunidades de aprendizaje.	1-20	
	Total		XX/100

Criterios
Trabajo en equipo. Fomenta el espíritu de colaboración entre sus compañeros y alienta a otros para alcanzar las metas del hospital.
Comunicación eficaz. Promueve el intercambio de información de forma positiva, clara y oportuna, a través de canales de comunicación formal de conformidad con la jerarquía del hospital.
Integridad. Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.

Igor...

Ala...

Compromiso Institucional. Cumple con las obligaciones profesionales y supera los resultados que se esperan de su gestión, es un referente en el hospital por su compromiso genuino, disciplina personal y alta productividad.

Ejemplo a seguir. Genera y propicia entre sus compañeros de trabajo un clima organizacional de armonía, entusiasmo y motivación para transformar situaciones adversas en oportunidades de aprendizaje.

PARA USO DEL JURADO CALIFICADOR

Evaluado por:

Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____

MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

FORMULARIO DE EVALUACIÓN

CATEGORÍA INTERNA

Categoría Interna	Máximo puntaje
2. Personal del Área Técnica	100

4. Datos del candidato

Nombre completo: _____ Cédula: _____

Unidad: _____ Departamento: _____

Cargo: _____

5. Datos de quien realiza la postulación

Nombre del jefe inmediato: _____

Cargo: _____ Unidad: _____

Firma: _____ Fecha: _____

6. Criterios de evaluación: Es importante que se evalúe con **claridad y precisión** la forma en que el candidato cumple con los siguientes criterios, **uede anexar hojas si así lo requiere para dar una mejor descripción de los mismos**. Cabe señalar que usted puede realizar alguna anotación que considere pertinente para sustentar su puntuación.

Criterios	Indicadores	Escala	Puntuación Obtenida
Trabajo en equipo	Fomenta el espíritu de colaboración entre sus compañeros y alienta a otros para alcanzar las metas del hospital.	1-20	
Comunicación eficaz	Promueve el intercambio de información de forma positiva, clara y oportuna, a través de canales de comunicación formal de conformidad con la jerarquía del hospital.	1-20	

José Domingo Obaldía

[Firma]

Integridad	Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.	1-20	
Compromiso Institucional	Cumple con las obligaciones profesionales y supera los resultados que se esperan de su gestión, es un referente en el hospital por su compromiso genuino, disciplina personal y alta productividad.	1-20	
Ejemplo a seguir	Genera y propicia entre sus compañeros de trabajo un clima organizacional de armonía, entusiasmo y motivación para transformar situaciones adversas en oportunidades de aprendizaje.	1-20	
	Total		XX/100

Criterios
Trabajo en equipo. Fomenta el espíritu de colaboración entre sus compañeros y alienta a otros para alcanzar las metas del hospital.
Comunicación eficaz. Promueve el intercambio de información de forma positiva, clara y oportuna, a través de canales de comunicación formal de conformidad con la jerarquía del hospital.
Integridad. Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.
Compromiso Institucional. Cumple con las obligaciones profesionales y supera los resultados que se esperan de su gestión, es un referente en el hospital por su compromiso genuino, disciplina personal y alta productividad.
Ejemplo a seguir. Genera y propicia entre sus compañeros de trabajo un clima organizacional de armonía, entusiasmo y motivación para transformar situaciones adversas en oportunidades de aprendizaje.

PARA USO DEL JURADO CALIFICADOR

Evaluado por: _____

Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____

MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

FORMULARIO DE EVALUACIÓN

CATEGORÍA INTERNA

Categoría Interna	Máximo puntaje
3. Personal del Área Administrativa	100

7. Datos del candidato

Iconhem #123

Ally mato

Nombre completo: _____ Cédula: _____

Unidad: _____ Departamento: _____

Cargo: _____

8. Datos de quien realiza la postulación

Nombre del jefe inmediato: _____

Cargo: _____ Unidad: _____

Firma: _____ Fecha: _____

9. Criterios de evaluación: Es importante que se evalúe con **claridad y precisión** la forma en que el candidato cumple con los siguientes criterios, **puede anexar hojas si así lo requiere para dar una mejor descripción de los mismos**. Cabe señalar que usted puede realizar alguna anotación que considere pertinente para sustentar su puntuación.

Criterios	Indicadores	Escala	Puntuación Obtenida
Trabajo en equipo	Fomenta el espíritu de colaboración entre sus compañeros y alienta a otros para alcanzar las metas del hospital.	1-20	
Comunicación eficaz	Promueve el intercambio de información de forma positiva, clara y oportuna, a través de canales de comunicación formal de conformidad con la jerarquía del hospital.	1-20	
Integridad	Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.	1-20	
Compromiso Institucional	Cumple con las obligaciones profesionales y supera los resultados que se esperan de su gestión, es un referente en el hospital por su compromiso genuino, disciplina personal y alta productividad.	1-20	
Ejemplo a seguir	Genera y propicia entre sus compañeros de trabajo un clima organizacional de armonía, entusiasmo y motivación para transformar situaciones adversas en oportunidades de aprendizaje.	1-20	
	Total		XX/100

Criterios

Igor Arango B

Alfredo

Trabajo en equipo. Fomenta el espíritu de colaboración entre sus compañeros y alienta a otros para alcanzar las metas del hospital.
Comunicación eficaz. Promueve el intercambio de información de forma positiva, clara y oportuna, a través de canales de comunicación formal de conformidad con la jerarquía del hospital.
Integridad. Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.
Compromiso Institucional. Cumple con las obligaciones profesionales y supera los resultados que se esperan de su gestión, es un referente en el hospital por su compromiso genuino, disciplina personal y alta productividad.
Ejemplo a seguir. Genera y propicia entre sus compañeros de trabajo un clima organizacional de armonía, entusiasmo y motivación para transformar situaciones adversas en oportunidades de aprendizaje.

PARA USO DEL JURADO CALIFICADOR

Evaluado por:

Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____

MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

FORMULARIO DE EVALUACIÓN

CATEGORÍA EXTERNA

Categoría Externa	Máximo puntaje
1. Asociaciones, Clubes Cívicos, ONGs, Fundaciones, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Agrupaciones Religiosas, Entidades Educativas, Empresas Privadas e individuos.	100

10. Datos del candidato

Nombre completo: _____ Cédula: _____

Unidad: _____ Departamento: _____

Cargo: _____

11. Datos de quien realiza la postulación

Nombre del jefe inmediato: _____

Cargo: _____ Unidad: _____

Firma: _____ Fecha: _____

12. Criterios de evaluación: Es importante que se evalúe con **claridad y precisión** la forma en que el candidato cumple con los siguientes criterios, **puede anexar hojas si así lo requiere para dar una mejor descripción de los mismos**. Cabe señalar que usted puede realizar alguna anotación que considere pertinente para sustentar su puntuación.

Criterios	Indicadores	Escala	Puntuación Obtenida
------------------	--------------------	---------------	----------------------------

Jorge Humberto B

Ally mab

Aporte	A través de acciones relevantes ha (n) efectuado una colaboración significativa en el desarrollo de esta Institución en el último año.	1-25	
Solidaridad	Se valora el nivel de cooperación y la búsqueda del bienestar de los pacientes y colaboradores de este centro hospitalario.	1-15	
Integridad	Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.	1-15	
Trascendencia	Contribuye en la resolución de problemas y la satisfacción de necesidades apremiantes del hospital que impactan significativamente en el cumplimiento de su propósito, la atención de calidad y calidez de los pacientes.	1-20	
Compromiso Social	Promueve diversas actividades para crear nexos entre la sociedad y el hospital, es reconocido por su espíritu de asistencia social y constancia de sus aportes para el hospital a través del tiempo.	1-25	
	Total		XX/100

Criterios
Aporte. A través de acciones relevantes ha (n) efectuado una colaboración significativa en el desarrollo de esta Institución en el último año.
Solidaridad. Se valora el nivel de cooperación y la búsqueda del bienestar de los pacientes y colaboradores de este centro hospitalario.
Integridad. Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.
Trascendencia. Contribuye en la resolución de problemas y la satisfacción de necesidades apremiantes del hospital que impactan significativamente en el cumplimiento de su propósito, la atención de calidad y calidez de los pacientes.
Compromiso Social. Promueve diversas actividades para crear nexos entre la sociedad y el hospital, es reconocido por su espíritu de asistencia social y constancia de sus aportes para el hospital a través del tiempo.

PARA USO DEL JURADO CALIFICADOR

Evaluado por:

Nombre: _____ Firma _____ Fecha: _____

MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

RESUMEN DE EVALUACIÓN

CATEGORÍA INTERNA

Personal del Área Médica

Igor Domingo Obaldía

Alonso

Candidato	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	PUNTAJE
	Jurado 1	Jurado 2	Jurado 3	Jurado 4	Jurado 5	FINAL

Candidato ganador de la medalla: _____ Puntaje Final: _____

Área: _____

Nombre y firma del jurado

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Fecha: _____

MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

RESUMEN DE EVALUACIÓN

CATEGORÍA INTERNA

Personal del Área Técnica

Candidato	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	PUNTAJE
	Jurado 1	Jurado 2	Jurado 3	Jurado 4	Jurado 5	FINAL

Juan Antonio B

Alfredo

--	--	--	--	--	--	--

Candidato ganador de la medalla: _____ Puntaje Final: _____

Área: _____

Nombre y firma del jurado

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Fecha: _____

MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA
RESUMEN DE EVALUACIÓN
CATEGORÍA INTERNA
Personal del Área Administrativa

Candidato	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	PUNTAJE
	Jurado 1	Jurado 2	Jurado 3	Jurado 4	Jurado 5	

Candidato ganador de la medalla: _____ Puntaje Final: _____

Área: _____

Nombre y firma del jurado

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Igor Domínguez B

Alfonso

Fecha: _____

MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

RESUMEN DE EVALUACIÓN

CATEGORÍA EXTERNA

Candidato	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	PUNTAJE FINAL
	Jurado 1	Jurado 2	Jurado 3	Jurado 4	Jurado 5	

Candidato ganador de la medalla: _____ Puntaje Final: _____

Nombre y firma del jurado

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Fecha: _____"

Resuelve:

Primero: Aprobar el Reglamento Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía, que es del tenor siguiente:

"MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

Esta distinción anual se otorga a los colaboradores del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía y a sus benefactores, que se han destacado por realizar acciones más allá de sus funciones y que en ocasiones anteponen sus propias necesidades, a fin de contribuir con los propósitos de este centro hospitalario. Es un reconocimiento al compromiso, lealtad, entrega y valores demostrados, lo que lo hace acreedor a recibir la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía, por ser digno ejemplo para sus compañeros y para la comunidad hospitalaria.

ARTÍCULO 1: El Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía y la Dirección Médica General, en virtud de las facultades que les confiere la Ley No. 12 de 12 de enero de 2001, reformada por Ley 45 de 25 de junio de 2013, establecen la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía.

ARTÍCULO 2: La Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía, es una distinción que se otorga anualmente a colaboradores del Patronato que están o han laborado en cualquiera de los Departamentos de este hospital en categoría interna. Para la categoría externa serán nominados Asociaciones, Clubes Cívicos, ONGs, Fundaciones, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Agrupaciones Religiosas, Entidades Educativas, Empresas Privadas e individuos que, a través de acciones relevantes, han efectuado una contribución significativa en el desarrollo de esta Institución en el último año.

ARTÍCULO 3: Se otorgarán cuatro (4) Medallas José Domingo De Obaldía de Honor al Mérito, en dos (2) categorías diferentes.

Categoría Interna: Tres (3) de dichas medallas serán otorgadas a personas que en la actualidad laboran o han laborado en esta institución, de la siguiente manera: una medalla será otorgada a personal del área médica; la segunda, a personal del área técnica y la tercera, a personal del área administrativa

Categoría externa: Una (1) se otorgará a Asociaciones, Clubes Cívicos, ONGs, Fundaciones, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Agrupaciones Religiosas, Entidades Educativas, Empresas Privadas e individuos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 4: Junta Nominadora para la Categoría Externa

Se conformará una Junta Nominadora para la Categoría Externa, la cual estará integrada por: un representante de la Dirección Médica, un representante de la Administración, un representante de la Unidad de Auditoría Interna, un representante del Departamento de Enfermería, un representante del Departamento de Bienes Patrimoniales, un Representante de la Unidad de Atención al Usuario y un representante de la Unidad de Relaciones Públicas.

Esta Junta Nominadora presentará al Jurado Calificador, mínimo dos nominados basados en:

- a- Las nominaciones deberán sustentarse mediante escrito en el cual se precisen las acciones por las que se le considera como merecedor de la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía, así como su biografía o reseña y de ser posible, documentos que acrediten el merecimiento.

ARTÍCULO 5: Los requisitos para ser nominado a la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía son los siguientes:

1- Categoría Interna

- a. Laborar en la actualidad o haber laborado en el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía en cualquiera de sus departamentos.
- b. Ser reconocido por destacar en el cumplimiento de sus labores en el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, por su compromiso con la institución, su misión, visión y valores; por su capacidad de liderazgo y actualización, por su trayectoria profesional, y/o por sus aportes al mejoramiento institucional.
- c. Ser una persona que demuestre compromiso, integridad, lealtad y honestidad con la institución.
- d. Ser nominado por un funcionario del hospital, acompañado por las firmas de un mínimo veinticinco (25) personas que laboren en la institución.
- e. El expediente laboral del nominado, deberá ser analizado por la Oficina de Recursos Humanos quien remitirá a la Dirección Médica General, un informe del mismo para su consideración.

- f. El nominado no debe haber recibido sanción disciplinaria en los últimos cinco años de su trayectoria laboral.

2. Categoría Externa:

- a. Serán nominados Asociaciones, Clubes Cívicos, ONGs, Fundaciones, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Agrupaciones Religiosas, Entidades Educativas, Empresas Privadas e individuos.
- b. Haberse distinguido por su apoyo y/o aportes significativos y desinteresados a la gestión del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.
- c. La Junta Nominadora del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, presentará al Jurado Calificador un mínimo de dos Nominados según los criterios establecidos.

ARTÍCULO 6: Las nominaciones de candidatos para la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía, de acuerdo con lo que establece este reglamento, se harán remitiendo a la Dirección Médica General, una carta que describa la trayectoria del postulado y que justifique su consideración para esta distinción. Se podrán adjuntar evidencias (Fotografías, videos, informes, certificaciones, entre otros) que sustenten la nominación.

Las personas que nominan a colaboradores de la Institución podrán firmar sólo una vez y en una de las nominaciones a categoría interna (Médico, Técnico y Administrativo), independientemente a la sección del hospital a la que pertenezca.

ARTÍCULO 7: La Dirección Médica General, recibirá las nominaciones para la categoría interna y externa, en sobre cerrado y descrito en su parte frontal con datos del nominado (Nombre, cédula de identidad, departamento, número telefónico). Luego de ello, la Dirección Médica General, remitirá un listado de los nominados de la categoría interna a la Oficina de Recursos Humanos a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 5, literal e** del presente reglamento.

ARTÍCULO 8: De la Conformación del Jurado Calificador

El Jurado Calificador estará compuesto por cinco (5) miembros y un suplente quien cubrirá la ausencia de cualquier miembro del jurado, los cuales serán presentados por el Director Médico al Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía para su aprobación.

Dicho Jurado Calificador estará integrado por miembros de la comunidad, con los siguientes requisitos:

- No tener parentesco con los nominados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- No tener diferencias manifiestas con los nominados.
- No laborar, ni mantener relación directa con el hospital.

ARTÍCULO 9: Las nominaciones se recibirán desde el uno (1) de agosto de cada año, hasta las 3:00 de la tarde del día del cierre de postulaciones que deberá hacerse 10 días antes de la fecha estipulada por el Patronato y la Dirección Médica General para la entrega de las medallas y permitir que el Jurado Calificador emita su dictamen. El concurso, para cada una de las medallas será válido siempre y cuando se reciba un mínimo de dos (2) nominaciones por medalla. Cada medalla deberá contar con un mínimo de dos (2) nominaciones, de lo contrario, se declarará desierta.

ARTÍCULO 10: No se admitirán Nominaciones Post Mortem.

ARTÍCULO 11: Para cada actividad de entrega de las Medallas de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía, se le presentará al Patronato de este centro hospitalario, el presupuesto que generará el evento para conocimiento y apoyo económico de este cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 12: El Jurado Calificador, recibirá copia de este reglamento y los respectivos formularios para la evaluación de las nominaciones a la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía cuyos resultados constarán en Acta que se mantendrá en sobre cerrado y debidamente sellado con las firmas de los jurados como constancia de confidencialidad de los resultados.



ARTÍCULO 13: La declaración de los ganadores de ambas categorías de la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía, se hará pública, durante la semana de celebración del aniversario del Hospital, en el mes de octubre de cada año. El resultado que comunique el Jurado Calificador será definitivo e inapelable. De darse un empate, el jurado decidirá de común acuerdo el ganador. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Jurado Calificador. A los que resulten favorecidos se les impondrá la Medalla José Domingo De Obaldía y se les otorgará un pergamino diseñado para tal fin.

ARTÍCULO 14: Criterios a evaluar según categoría de la Medalla, será seleccionado como ganador de cada categoría aquel nominado que obtenga el mayor puntaje en cada una de ellas.

Categoría Interna	Máximo puntaje
1-Personal del Área Médica	100
2-Personal del Área Técnica	100
3-Personal del Área Administrativa	100

Criterios	Indicadores	Escala
Trabajo en equipo	Fomenta el espíritu de colaboración entre sus compañeros y alienta a otros para alcanzar las metas del hospital.	1-20
Comunicación eficaz	Promueve el intercambio de información de forma positiva, clara y oportuna, a través de canales de comunicación formal de conformidad con la jerarquía del hospital.	1-20
Integridad	Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.	1-20
Compromiso Institucional	Cumple con las obligaciones profesionales y supera los resultados que se esperan de su gestión, es un referente en el hospital por su compromiso genuino, disciplina personal y alta productividad.	1-20
Ejemplo a seguir	Genera y propicia entre sus compañeros de trabajo un clima organizacional de armonía, entusiasmo y motivación para transformar situaciones adversas en oportunidades de aprendizaje.	1-20

Categoría Externa	Máximo puntaje
1- Asociaciones, Clubes Cívicos, ONGs, Fundaciones, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Agrupaciones Religiosas, Entidades Educativas, Empresas Privadas e individuos	100

Criterios	Indicadores	Escala
Aporte	A través de acciones relevantes ha (n) efectuado una colaboración significativa en el desarrollo de esta Institución en el último año.	1-25

Solidaridad	Se valora el nivel de cooperación y la búsqueda del bienestar de los pacientes y colaboradores de este centro hospitalario	1-15
Integridad	Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.	1-15
Trascendencia	Contribuye en la resolución de problemas y la satisfacción de necesidades apremiantes del hospital que impactan significativamente en el cumplimiento de su propósito, la atención de calidad y calidez de los pacientes.	1-20
Compromiso Social	Promueve diversas actividades para crear nexos entre la sociedad y el hospital, es reconocido por su espíritu de asistencia social y constancia de sus aportes para el hospital a través del tiempo.	1-25

ARTÍCULO 15: Las medallas a entregar como premiación de cada categoría, deberán ser descritas

en público tanto su diseño, procedencia, significado y costo de cada una, indicando lo siguiente:

Es un distintivo de forma redonda de cuatro centímetros y medio de diámetro 4 ½ cm, con un peso de 35 gramos de plata 950 y baño de oro de 18 quilates. Consta de dos circunferencias en las cuales, en la primera, será colocado el nombre del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía en letras de alto relieve. En la circunferencia interna, se destaca en alto relieve la imagen interna del logo del Hospital José Domingo De Obaldía.

Su confección estará a cargo del orfebre disponible en la localidad, de acuerdo a las especificaciones antes descritas.

El significado de la Medalla de Honor al Mérito José Domingo De Obaldía será presentado por el maestro de ceremonia, en el acto de premiación. El precio unitario oscilará entre B/ 250.00 a 350.00, según costos del mercado.

ARTÍCULO 16: Los nominados a la Medalla de Honor José Domingo De Obaldía, podrán ser presentados varias veces. Sin embargo, los ganadores de este reconocimiento no podrán ser nominados nuevamente en la categoría interna.

ARTÍCULO 17: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento, son facultades del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía y de la Dirección Médica General.

MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

FORMULARIO DE EVALUACIÓN

CATEGORÍA INTERNA

Categoría Interna	Máximo puntaje
1. Personal del Área Médica	100

1. Datos del candidato

Nombre completo: _____ Cédula: _____

Unidad: _____ Departamento: _____

Igor...

Alex...

Cargo: _____

2. Datos de quien realiza la postulación

Nombre del jefe inmediato: _____

Cargo: _____ Unidad: _____

Firma: _____ Fecha: _____

3. Criterios de evaluación: Es importante que se evalúe con **claridad y precisión** la forma en que el candidato cumple con los siguientes criterios, **puede anexar hojas si así lo requiere para dar una mejor descripción de los mismos**. Cabe señalar que usted puede realizar alguna anotación que considere pertinente para sustentar su puntuación.

Criterios	Indicadores	Escala	Puntuación Obtenida
Trabajo en equipo	Fomenta el espíritu de colaboración entre sus compañeros y alienta a otros para alcanzar las metas del hospital.	1-20	
Comunicación eficaz	Promueve el intercambio de información de forma positiva, clara y oportuna, a través de canales de comunicación formal de conformidad con la jerarquía del hospital.	1-20	
Integridad	Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.	1-20	
Compromiso Institucional	Cumple con las obligaciones profesionales y supera los resultados que se esperan de su gestión, es un referente en el hospital por su compromiso genuino, disciplina personal y alta productividad.	1-20	
Ejemplo a seguir	Genera y propicia entre sus compañeros de trabajo un clima organizacional de armonía, entusiasmo y motivación para transformar situaciones adversas en oportunidades de aprendizaje.	1-20	
	Total		XX/100

Criterios
Trabajo en equipo. Fomenta el espíritu de colaboración entre sus compañeros y alienta a otros para alcanzar las metas del hospital.
Comunicación eficaz. Promueve el intercambio de información de forma positiva, clara y oportuna, a través de canales de comunicación formal de conformidad con la jerarquía del hospital.
Integridad. Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.

Igor Abram Flor B

Alfonso

Compromiso Institucional. Cumple con las obligaciones profesionales y supera los resultados que se esperan de su gestión, es un referente en el hospital por su compromiso genuino, disciplina personal y alta productividad.

Ejemplo a seguir. Genera y propicia entre sus compañeros de trabajo un clima organizacional de armonía, entusiasmo y motivación para transformar situaciones adversas en oportunidades de aprendizaje.

PARA USO DEL JURADO CALIFICADOR

Evaluado por:

Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____

MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA
FORMULARIO DE EVALUACIÓN
CATEGORÍA INTERNA

Categoría Interna	Máximo puntaje
2. Personal del Área Técnica	100

4. Datos del candidato

Nombre completo: _____ Cédula: _____

Unidad: _____ Departamento: _____

Cargo: _____

5. Datos de quien realiza la postulación

Nombre del jefe inmediato: _____

Cargo: _____ Unidad: _____

Firma: _____ Fecha: _____

6. Criterios de evaluación: Es importante que se evalúe con **claridad y precisión** la forma en que el candidato cumple con los siguientes criterios, **puede anexar hojas si así lo requiere para dar una mejor descripción de los mismos**. Cabe señalar que usted puede realizar alguna anotación que considere pertinente para sustentar su puntuación.

Criterios	Indicadores	Escala	Puntuación Obtenida
Trabajo en equipo	Fomenta el espíritu de colaboración entre sus compañeros y alienta a otros para alcanzar las metas del hospital.	1-20	
Comunicación eficaz	Promueve el intercambio de información de forma positiva, clara y oportuna, a través de canales de comunicación formal de conformidad con la jerarquía del hospital.	1-20	
Integridad	Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus	1-20	

Igor Abram

Alejandro

	actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.		
Compromiso Institucional	Cumple con las obligaciones profesionales y supera los resultados que se esperan de su gestión, es un referente en el hospital por su compromiso genuino, disciplina personal y alta productividad.	1-20	
Ejemplo a seguir	Genera y propicia entre sus compañeros de trabajo un clima organizacional de armonía, entusiasmo y motivación para transformar situaciones adversas en oportunidades de aprendizaje.	1-20	
	Total		XX/100

Criterios
Trabajo en equipo. Fomenta el espíritu de colaboración entre sus compañeros y alienta a otros para alcanzar las metas del hospital.
Comunicación eficaz. Promueve el intercambio de información de forma positiva, clara y oportuna, a través de canales de comunicación formal de conformidad con la jerarquía del hospital.
Integridad. Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.
Compromiso Institucional. Cumple con las obligaciones profesionales y supera los resultados que se esperan de su gestión, es un referente en el hospital por su compromiso genuino, disciplina personal y alta productividad.
Ejemplo a seguir. Genera y propicia entre sus compañeros de trabajo un clima organizacional de armonía, entusiasmo y motivación para transformar situaciones adversas en oportunidades de aprendizaje.

PARA USO DEL JURADO CALIFICADOR

Evaluado por:

Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____

MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

FORMULARIO DE EVALUACIÓN

CATEGORÍA INTERNA

Categoría Interna	Máximo puntaje
3. Personal del Área Administrativa	100

7. Datos del candidato

Nombre completo: _____ Cédula: _____

Unidad: _____ Departamento: _____

Cargo: _____

8. Datos de quien realiza la postulación

J. González

[Firma]

Nombre del jefe inmediato: _____

Cargo: _____ Unidad: _____

Firma: _____ Fecha: _____

9. **Criterios de evaluación:** Es importante que se evalúe con **claridad y precisión** la forma en que el candidato cumple con los siguientes criterios, **puede anexar hojas si así lo requiere para dar una mejor descripción de los mismos**. Cabe señalar que usted puede realizar alguna anotación que considere pertinente para sustentar su puntuación.

Criterios	Indicadores	Escala	Puntuación Obtenida
Trabajo en equipo	Fomenta el espíritu de colaboración entre sus compañeros y alienta a otros para alcanzar las metas del hospital.	1-20	
Comunicación eficaz	Promueve el intercambio de información de forma positiva, clara y oportuna, a través de canales de comunicación formal de conformidad con la jerarquía del hospital.	1-20	
Integridad	Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.	1-20	
Compromiso Institucional	Cumple con las obligaciones profesionales y supera los resultados que se esperan de su gestión, es un referente en el hospital por su compromiso genuino, disciplina personal y alta productividad.	1-20	
Ejemplo a seguir	Genera y propicia entre sus compañeros de trabajo un clima organizacional de armonía, entusiasmo y motivación para transformar situaciones adversas en oportunidades de aprendizaje.	1-20	
	Total		XX/100

Criterios
Trabajo en equipo. Fomenta el espíritu de colaboración entre sus compañeros y alienta a otros para alcanzar las metas del hospital.
Comunicación eficaz. Promueve el intercambio de información de forma positiva, clara y oportuna, a través de canales de comunicación formal de conformidad con la jerarquía del hospital.
Integridad. Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.
Compromiso Institucional. Cumple con las obligaciones profesionales y supera los resultados que se esperan de su gestión, es un referente en el hospital por su compromiso genuino, disciplina personal y alta productividad.

Igorham Humberto

Alfonso

Ejemplo a seguir. Genera y propicia entre sus compañeros de trabajo un clima organizacional de armonía, entusiasmo y motivación para transformar situaciones adversas en oportunidades de aprendizaje.

PARA USO DEL JURADO CALIFICADOR

Evaluado por:

Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____

MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

FORMULARIO DE EVALUACIÓN

CATEGORÍA EXTERNA

Categoría Externa	Máximo puntaje
1. Asociaciones, Clubes Cívicos, ONGs, Fundaciones, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Agrupaciones Religiosas, Entidades Educativas, Empresas Privadas e individuos.	100

10. Datos del candidato

Nombre completo: _____ Cédula: _____

Unidad: _____ Departamento: _____

Cargo: _____

11. Datos de quien realiza la postulación

Nombre del jefe inmediato: _____

Cargo: _____ Unidad: _____

Firma: _____ Fecha: _____

12. Criterios de evaluación: Es importante que se evalúe con **claridad y precisión** la forma en que el candidato cumple con los siguientes criterios, **puede anexar hojas si así lo requiere para dar una mejor descripción de los mismos**. Cabe señalar que usted puede realizar alguna anotación que considere pertinente para sustentar su puntuación.

Criterios	Indicadores	Escala	Puntuación Obtenida
Aporte	A través de acciones relevantes ha (n) efectuado una colaboración significativa en el desarrollo de esta Institución en el último año.	1-25	
Solidaridad	Se valora el nivel de cooperación y la búsqueda del bienestar de los pacientes y colaboradores de este centro hospitalario.	1-15	
Integridad	Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.	1-15	
Trascendencia	Contribuye en la resolución de problemas y la satisfacción de necesidades apremiantes del hospital que impactan significativamente	1-20	

Igor Amador B

Alejo

	en el cumplimiento de su propósito, la atención de calidad y calidez de los pacientes.		
Compromiso Social	Promueve diversas actividades para crear nexos entre la sociedad y el hospital, es reconocido por su espíritu de asistencia social y constancia de sus aportes para el hospital a través del tiempo.	1-25	
	Total		XX/100

Criterios
Aporte. A través de acciones relevantes ha (n) efectuado una colaboración significativa en el desarrollo de esta Institución en el último año.
Solidaridad. Se valora el nivel de cooperación y la búsqueda del bienestar de los pacientes y colaboradores de este centro hospitalario.
Integridad. Es considerado un referente en el hospital por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer.
Trascendencia. Contribuye en la resolución de problemas y la satisfacción de necesidades apremiantes del hospital que impactan significativamente en el cumplimiento de su propósito, la atención de calidad y calidez de los pacientes.
Compromiso Social. Promueve diversas actividades para crear nexos entre la sociedad y el hospital, es reconocido por su espíritu de asistencia social y constancia de sus aportes para el hospital a través del tiempo.

PARA USO DEL JURADO CALIFICADOR

Evaluado por:

Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____

MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

RESUMEN DE EVALUACIÓN

CATEGORÍA INTERNA

Personal del Área Médica

Candidato	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	PUNTAJE
	Jurado 1	Jurado 2	Jurado 3	Jurado 4	Jurado 5	FINAL

Igor Aram Hu B.

Alvarez

Candidato ganador de la medalla: _____ Puntaje Final: _____

Área: _____

Nombre y firma del jurado

- 1. _____
- 2. _____
- 3. _____
- 4. _____
- 5. _____

Fecha: _____

MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA
RESUMEN DE EVALUACIÓN
CATEGORÍA INTERNA
Personal del Área Técnica

Candidato	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	PUNTAJE
	Jurado 1	Jurado 2	Jurado 3	Jurado 4	Jurado 5	FINAL

Candidato ganador de la medalla: _____ Puntaje Final: _____

Área: _____

Nombre y firma del jurado

- 1. _____
- 2. _____
- 3. _____
- 4. _____
- 5. _____

Fecha: _____



MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

RESUMEN DE EVALUACIÓN

CATEGORÍA INTERNA

Personal del Área Administrativa

Candidato	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	PUNTAJE
	Jurado 1	Jurado 2	Jurado 3	Jurado 4	Jurado 5	FINAL

Candidato ganador de la medalla: _____ Puntaje Final: _____

Área: _____

Nombre y firma del jurado

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Fecha: _____

MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

RESUMEN DE EVALUACIÓN

CATEGORÍA EXTERNA

Candidato	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	PUNTAJE
	Jurado 1	Jurado 2	Jurado 3	Jurado 4	Jurado 5	FINAL

Ignacio Hinc B.

Alvarez

Candidato ganador de la medalla: _____ Puntaje Final: _____

Nombre y firma del jurado

- 1. _____
- 2. _____
- 3. _____
- 4. _____
- 5. _____

Fecha: _____."

Segundo: Comuníquese a las áreas involucradas.

Notifíquese y Cúmplase.

Fundamento de derecho: artículo 1, 4, 17 numeral 1 y demás concordantes Ley 12 de 2001; Ley 45 de 2013.

Igor Ariam Flores B
 Lic. Igor Ariam Flores
 Presidente a.i- Patronato

Alex Matus
 Ing. Alex Matus
 Secretario - Patronato

Dado a los dieciseis -16- de septiembre de dos mil veintiuno-2021-.



Igor Ariam Flores B.

Alex Matus



República de Panamá, Provincia de Chiriquí
Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía

Resolución No. 253-2021

(Por medio de la cual se aprueba el Reglamento de Concurso para Ocupar Jefaturas Administrativas del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía)

El Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, en Pleno Uso de Sus Facultades Legales:

Que el artículo 1 de la Ley 12 de 2001, reorganiza al Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, como una entidad jurídica, de interés público y social, sin fines de lucro, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía, en sus regímenes administrativo, económico, financiero y funcional.

Que es función del Patronato, ofrecer en el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, la prestación de servicios de salud, preventiva, curativa y de rehabilitación, docencia e investigación, propios de un hospital de tercer nivel, para la población de una región, en términos de eficiencia, eficacia, funcionabilidad y equidad, según el artículo 5 de la Ley 12 de 2001.

Que dentro de los Deberes y Atribuciones del Patronato, descritos en el artículo 17 de la Ley 12 de 2001, se encuentra el "elaborar y aplicar normas de concursos de mérito para la selección y nombramiento de puestos directivos y demás personal del hospital, y conforme al análisis y descripción de los cargos".

Que el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, mediante Resolución No. 379B-08, aprobó el Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas, entre otros; documento debidamente publicado en Gaceta Oficial 26236, del 9 de marzo de 2009.

Que el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía reconoce la importancia de evaluar y actualizar el Reglamento de Concurso en mención, a fin de adecuarlo a la realidad y a los requerimientos de la entidad.

Que en sesión ordinaria del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía celebrada el 16 de septiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Concurso para Ocupar Jefaturas Administrativas del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, cuyo contenido es el siguiente:



REGLAMENTO DE CONCURSO PARA OCUPAR JEFATURAS

ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL

JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Se establecen los criterios de Concurso para ocupar Jefaturas Administrativas del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, de acuerdo al numeral 16 del artículo 17 de la Ley 12 de 2001, reformada por la Ley 45 de 2013 y al perfil del cargo sometido a concurso.

Parágrafo: Corresponderá al Director Médico General, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, llevar a cabo la convocatoria del concurso correspondiente.

ARTÍCULO 2: En caso que se produzca una vacante en cualquier Jefatura Administrativa, sea por renuncia, incapacidad física, muerte, pensión de vejez, finalización del período para el cual concursó o cualquier otra causa justificada, la convocatoria del concurso se realizará en un plazo de sesenta (60) a ciento ochenta (180) días calendarios máximo, a partir de la fecha que se produce la misma. Excepto la causal de finalización del período del concurso, ya que para su ocupación se debe prever la coordinación necesaria a fin que, desde el momento que ocurra la vacante por la razón expuesta, la misma sea inmediatamente ocupada por la persona que haya ganado el concurso realizado para tal propósito.

Si dicha vacante ocurre antes del vencimiento del término de la Jefatura y siempre que dicha ausencia no fuese superior a un (1) año, el Director Médico General del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía podrá asignar, interinamente, a la persona que considere capaz para ejercer el cargo, siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos mínimos para ocuparlo, a fin que culmine el período restante y pueda proceder a realizar la convocatoria correspondiente.

No obstante, luego de declarado desierto de manera continua dos (02) concursos, el Director Médico General del hospital podrá asignar, por el término de dos (02) años, a la persona que considere capaz de ocupar el cargo, siempre que la misma reúna los requisitos mínimos para ejercerlo.

ARTÍCULO 3: Las Jefaturas Administrativas convocadas a concurso, con base en este Reglamento, se adjudicarán de acuerdo al procedimiento establecido en este documento, por el término de cinco (05) años, a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 4: Para la selección del ganador del concurso en consideración, se tomará en cuenta la mejor preparación académica en el área del concurso, años de servicios anteriores en una misma posición o similar, ya sea al servicio del Estado o en la empresa privada. Además, cumplir con los méritos profesionales e idoneidad física y moral de los mismos, detallados en el Artículo 7.A de este reglamento.

José Domingo De Obaldía

Alfonso

ARTÍCULO 5: La convocatoria del concurso debe ser publicada en dos periódicos de circulación nacional por tres (03) días consecutivos, cuyo aviso tendrá un tamaño no menor de dos (2) pulgadas de ancho por cuatro (04) pulgadas de largo.

Dicha convocatoria podrá realizarse también a través de la página web del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía. Para tal efecto, los aspirantes podrán descargar los Requisitos y los Formularios de inscripción desde la misma página web. (Ver Anexos 2, 3 y 4, relacionados a trámites de inscripción).

ARTÍCULO 6: El Aviso de Convocatoria del concurso debe contener la siguiente información:

1. Número del concurso;
2. Denominación del cargo;
3. Lugar de trabajo o destino administrativo;
4. Vigencia;
5. Salario;
6. Perfil del cargo;
7. Lugar, fecha y hora para el retiro de los requisitos;
8. Lugar, fecha y hora para el retiro del Formulario de Inscripción;
9. Lugar, fecha y hora de recepción de las inscripciones y demás documentos.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA INGRESAR COMO ASPIRANTE

ARTÍCULO 7: Para concursar por una Jefatura Administrativa del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, se deben reunir los siguientes requisitos mínimos indispensables:

7.A- Requisitos Mínimos Indispensables:

- 7.a.1 Ser panameño, lo cual se comprobará con copia de la cédula de identidad personal, certificado de nacimiento o carta de naturalización.
- 7.a.2 Título universitario requerido para el área de concurso y los créditos obtenidos.
- 7.a.3 Registro profesional o idoneidad, actualizado en los casos que sea necesario.
- 7.a.4 Declaración escrita de disponibilidad para ejercer la Jefatura sometida a concurso.
- 7.a.5 Certificado de buena salud física expedido en un lapso no mayor de treinta (30) días, con el sello y firma del médico idóneo que lo expide.
- 7.a.6 Certificado de buena salud mental expedido en un lapso no mayor de sesenta (60) días, con el sello y firma del médico psiquiatra que lo expide.
- 7.a.7 Hoja de Vida completa con dos (2) fotografías tamaño carnet.
- 7.a.8 Documentos que respalden la experiencia profesional en trabajos anteriores, en el caso de indicarlos en la Hoja de Vida, comprobada mediante cartas de referencia emitidas por el Jefe de Recursos Humanos o el Jefe Inmediato del lugar donde procede, indicando el tiempo que laboró en cada puesto.
- 7.a.9 No haber sido condenado por delito contra la administración pública, comprobado mediante la presentación del Record Político.
- 7.a.10 Prueba controlada de consumo de drogas ilícitas, por laboratorios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud.

Parágrafo: Cuando la publicación del concurso establezca el título del área o carrera afin, la Oficina de Recursos Humanos deberá contar, previo a la fecha de recepción de documentos, con el listado de carreras afines al título requerido para el cargo, tomando en cuenta el Manual de Clases Ocupacionales y el criterio de la Dirección General de Carrera Administrativa.

Además, existen requisitos complementarios, los cuales no son considerados indispensables para aspirar a la Jefatura sometida a concurso, los cuales son:

7.B- Requisitos Complementarios:

- 7.b.1 Títulos, diplomas o certificados, debidamente acreditados que sustenten la realización de cursos y/o programas de perfeccionamiento en la especialidad o subespecialidad respectiva, expedido por la autoridad competente.
- 7.b.2 Títulos, diplomas o certificados que acrediten la culminación de cursos de postgrado, maestrías y/o doctorados en áreas afines a la profesión, emitidos por la autoridad competente.
- 7.b.3 Certificación emitida por la Universidad de Panamá o cualquier otra Universidad legalmente reconocida, en la que se detalle el tiempo y tipo de actividad docente, desarrollada en el nivel universitario por el aspirante, en caso de que tuviese esta experiencia.
- 7.b.4 Participación como expositor en congresos, seminarios, mesas redondas y otras actividades científicas y académicas, las cuales deben ser sustentadas mediante los siguientes documentos:
 - 7.b.4.1 Carta de Invitación del Comité Organizador o Programa;
 - 7.b.4.2 Reseña del tema o temas abordados;
 - 7.b.4.3 Certificación de cumplimiento de la actividad.
- 7.b.5 Trabajos publicados en libros y/o, revistas científicas / administrativas / técnicas, los cuales se sustentarán mediante la presentación de la fotocopia del trabajo, artículo o capítulo publicado y la fotocopia de la portada del libro o del número de la revista correspondiente.
- 7.b.6 Constancia de asistencia y participación en congresos, seminarios, talleres y otras actividades de formación profesional continua; sustentadas mediante la presentación de los certificados de participación en dichas actividades. (Máximo 2 certificados por categoría)
- 7.b.7 Constancia de participación en comités de organización de congresos, seminarios y otras actividades científicas / académicas / técnicas / administrativas. (Máximo 2 certificados por categoría)
- 7.b.8 Estudio de Postgrado en Gerencia Hospitalaria, Administración de los Servicios de la Salud, Economía de la Salud y otra carrera afin.





Parágrafo: Los documentos solicitados en el ítem 7.b.4 sólo se considerarán a partir de los dos (2) últimos años anteriores al concurso. Además, los certificados de los cursos o seminarios deben especificar la cantidad de horas que duró el mismo.

ARTÍCULO 8: Todos los documentos requeridos en el concurso deben ser entregados en copia con su respectivo original para su debido cotejo. En el evento en que la persona no tenga el original deberá presentar copia autenticada, con sello fresco acompañado de una certificación original de la universidad que los expidió y dejará copia de los mismos.

ARTÍCULO 9: Los concursantes deben presentar y entregar todos los documentos requeridos en la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía en la fecha y antes de la hora de cierre, indicados en el Aviso de Convocatoria y en el Formulario de Inscripción. (Ver Anexo 5).

ARTÍCULO 10: Es responsabilidad del concursante presentar la documentación requerida en forma completa. En caso que la documentación que presentase resulte incompleta o tenga alguna irregularidad, se le señalará al interesado las observaciones correspondientes y los deberá presentar antes de que finalice el período de recepción de los mismos. (Ver Anexo 7).

Culminado el período de recepción de documentos, no se admitirá ninguna corrección a los mismos.

ARTÍCULO 11: La Oficina de Recursos Humanos levantará un registro de todos los documentos aportados por el interesado, quien recibirá constancia escrita de los documentos presentados para el concurso, detallando el nombre del concursante, la fecha, hora de entrega de la documentación y nombre del funcionario que le recibió los documentos. (Ver Anexo 6 y 6.1).

ARTÍCULO 12: Todos los títulos, créditos o documentos relacionados con especialidades, sub especialidades, postgrados (maestrías y doctorados) y diplomados expedidos en países extranjeros, deberán estar certificados o autenticados por el funcionario diplomático o consular de Panamá acreditado en el lugar de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, salvo los casos en que las Leyes de la República de Panamá que regulan dicha materia dispongan otra cosa.

CAPÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 13: Los documentos sometidos a concurso se calificarán de acuerdo a la tabla de puntuación establecida en el Anexo 1 de este Reglamento, sobre la base de las siguientes áreas:

13.1 Nivel académico.

13.2 Superación profesional.

13.2.1 experiencia administrativa, y

13.2.2 ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 14: El nivel académico incluye los estudios formales y los continuos, tomando en consideración los siguientes criterios, según tabla de puntuación establecida en el Anexo 1 de este Reglamento:

1. Cursos de perfeccionamiento en la especialidad o subespecialidad respectiva.
2. Otros concursos universitarios de postgrado, maestrías o afines a la profesión.
3. Años de servicio prestados en el ejercicio de la especialidad del área del concurso dentro de las instituciones de salud del estado o de la empresa privada.

ARTÍCULO 15: La superación profesional se calificará tomando en cuenta los años de servicio en cargo de Jefatura Administrativa, en institución pública o empresa privada, con o sin un título para ejercerla.

ARTÍCULO 16: El desempeño del cargo administrativo sin título profesional para ejercerlo se denominará y calificará como Experiencia Administrativa, mientras que dicho desempeño con título profesional se denominará y calificará como Ejercicio Profesional.

ARTÍCULO 17: Tanto la certificación de la experiencia como la del ejercicio profesional deben ser expedidas, en original, por la Oficina de Recursos Humanos del lugar donde se desempeñó como tal, en concordancia con lo descrito en el Artículo 7, numeral 7.a.8.

ARTÍCULO 18: El Formulario de Concurso que el aspirante presente debe ser el oficial, aprobado por la Dirección Médica.

ARTÍCULO 19: Toda la documentación aportada se evaluará de acuerdo a los criterios establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA COMPOSICIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 20: El concurso celebrado estará compuesto por dos fases independientes:

- primera fase: evaluación que realizará el Jurado Calificador a la documentación presentada por los aspirantes, según los aspectos contemplados en el artículo 13 de este Reglamento. Esta fase constará de un mínimo de setenta y un (71) puntos;
- segunda fase: la entrevista que efectuará el Director Médico General a la tema presentada por el Jurado referido, en caso que exista ésta o a el (los) participante(s) inferior(es) a tres (3) que igualen o superen el puntaje mínimo de la primera fase. Esta fase tendrá un valor total de cien (100) puntos, con un mínimo de setenta y cinco (75) puntos.

El puntaje de la primera fase no es acumulativo para la segunda fase. El concurso se adjudicará al aspirante que obtenga el mayor puntaje en la segunda fase.

ARTÍCULO 21: El Jurado Calificador estará compuesto por un mínimo de tres (3) miembros, los cuales serán presentados por el Director Médico General y aprobados por el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, quienes podrán ser funcionarios del hospital o profesionales del cargo sometido a concurso, que no tengan ningún tipo de relación laboral con la institución.

ARTÍCULO 22: Todos los Jurados que participen deben:

1. Ser panameño.
2. Tener experiencia en el área del concurso.
3. No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre sí o con los aspirantes.
4. Tener disponibilidad para desempeñar el cargo de jurado.
5. Gozar de un buen prestigio en la comunidad.
6. Tener un nivel académico igual o superior al que se está sometiendo a concurso.

Parágrafo: Se exceptúa de los requisitos 22.2 y 22.6, en caso que se elija como miembro del Jurado Calificador a un representante del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.

Juan Manuel Hernández

Alfonso

ARTÍCULO 23: Entre los miembros del Jurado se asignará un Presidente y un Secretario, quienes coordinarán lo relacionado a la primera fase del concurso. Igualmente serán los responsables de levantar el acta correspondiente a esta fase, sujetándolo a lo indicado en el artículo 26 y 27 de este documento.

Parágrafo: Corresponderá al Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, cubrir los viáticos de los respectivos Jurados, en caso de requerirse, de conformidad a los lineamientos gubernamentales vigentes.

ARTÍCULO 24: Los miembros del Jurado Calificador, sin ningún tipo de excepción, deben estar presentes durante todo el tiempo en que se lleve a cabo la fase de evaluación del concurso, incluyendo la elaboración y firma del Acta correspondiente. También durante la elaboración de las evaluaciones individuales.

ARTÍCULO 25: Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría simple, y en caso que alguno de sus miembros disienta sobre la decisión, deberá formular su salvamento de voto por escrito, el cual se adjuntará al Acta respectiva.

ARTÍCULO 26: Son obligaciones del Jurado Calificador:

1. Presentarse en el lugar del concurso y permanecer hasta culminar el mismo.
2. Guardar las reservas éticas correspondientes al desarrollo del concurso.
3. Firmar el Acta a la cual hace alusión el artículo 27 de este Reglamento.
4. Firmar las evaluaciones individuales de cada aspirante, donde constan los cálculos aritméticos.
5. Evaluar las solicitudes de revisión presentadas por los aspirantes, en caso de que existan.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que incurran, queda prohibido al jurador calificador:

1. Retirarse del concurso, sin causa justificada.
2. Revelar los resultados del concurso o cualquier otra información vinculada al mismo, sin la debida autorización.
3. Negarse a firmar el Acta a la cual hace alusión el artículo 27 de este Reglamento.
4. Negarse a firmar las evaluaciones individuales donde constan los cálculos aritméticos.

ARTÍCULO 27: De cada concurso se elaborará un Acta que deberán firmar los miembros del Jurado, en la cual constará:

1. Hora, lugar y fecha donde se realizó la primera fase del concurso.
2. Nombre y número de cédula de los concursantes.
3. Puntos obtenidos en cada uno de los aspectos evaluados y su calificación final.
4. Nombre y cédula de los tres concursantes que hayan obtenido el mayor puntaje, en caso que la cantidad de aspirantes lo permita.
5. Incidencias y observaciones.
6. Nombre, firma y número de cédula de cada uno de los Jurados.

ARTÍCULO 28: El Jurado Calificador evaluará la documentación presentada por los aspirantes, según los parámetros dados en este Reglamento y será responsable de la calificación de los dos (2) aspectos detallados en el artículo 13 de este documento. (Ver Anexo B).

Una vez finalizada la evaluación por parte del Jurado Calificador, éste hará entrega a la Oficina de Recursos Humanos del Acta levantada, con las evaluaciones individuales correspondientes y el resto de la documentación que le fue suministrada como parte del concurso, para que dicha Oficina emita, al siguiente día hábil, el Edicto de Notificación de los resultados, el cual se fijará en el tablero asignado para tal fin, durante cinco (5) días hábiles, contados a partir de su fijación.

Una vez desfijado el mismo, los participantes que se sientan afectados, por error aritmético en el puntaje obtenido, tendrán cinco (5) días hábiles para solicitar una revisión de los resultados, la cual debe estar sustentada dentro de los elementos que conforman el expediente de concurso; para lo cual el interesado podrá solicitar, por escrito, copia de todo o parte del expediente del concurso, pagando en Caja el costo de las copias.

La solicitud de revisión será presentada a la Dirección Médica General del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía quien, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, procederá a convocar al Jurado Calificador y así dar respuesta a la solicitud.

Con relación a ello, se le otorga al Jurado Calificador dos (2) días hábiles, una vez haya recibido la documentación vinculada a la revisión de resultados, para presentar el correspondiente informe, mediante Acta, a la Dirección Médica General del Hospital.

Una vez vencido el período de revisión de resultados y dado respuesta a la Dirección Médica General, ésta procederá, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, a partir de dicha fecha, a responder al aspirante.

Una vez comunicada esta respuesta, la Dirección Médica General procederá a realizar la entrevista, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, a los aspirantes que conforman la tema o a el (los) participante (s) inferior (es) a tres (3) que igualen o superen el puntaje mínimo contemplado en el Artículo 20 de este Reglamento.

ARTÍCULO 29: Realizada la entrevista por parte del Director Médico General y conforme a los resultados obtenidos dentro de la misma por parte de los aspirantes, se procederá a declarar, como ganador del concurso, a la persona que haya obtenido el mayor puntaje en esta última fase.

En caso que, en esta fase, ninguno de los aspirantes alcance el puntaje mínimo al que se hace referencia, se procederá a declarar el concurso como desierto.

Parágrafo: Para el desarrollo de la entrevista, el Director Médico General elaborará un documento con preguntas claras y objetivas, el cual debe ser incorporado al expediente levantado en el concurso, con las correspondientes respuestas de cada uno de los participantes y su ponderación.

ARTÍCULO 30: Agotadas todas las fases del concurso, el Director Médico General del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía procederá a emitir la Resolución de adjudicación correspondiente.

Contra dicha Resolución se podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del acto impugnado, el cual debe ser formalizado por escrito ante la autoridad que convocó el concurso, señalando las razones de su desacuerdo, aportando para ello la información o documentación que sustente lo planteado.

A su vez, se podrá interponer el Recurso de Apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la contestación del Recurso de Reconsideración, el cual debe ser formalizado por escrito ante el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, describiendo los motivos o hechos en lo que sustenta su desacuerdo, incorporando para ello la información que así lo demuestre.

La Dirección Médica General y/o el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, una vez presentado el Recurso de Reconsideración o Apelación, según sea la competencia, procederá a resolverlo, en el menor tiempo posible, de acuerdo a los términos establecidos en La Ley.

Jordham Harris B

Allymato

ARTÍCULO 31: Resueltos los recursos instaurados, en caso de que se hayan interpuesto, el Director Médico General procederá a presentar el nombramiento interino correspondiente, de conformidad a los términos descritos en el Artículo 3 de este Reglamento, ante el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, para su aprobación, al tenor del numeral 18 del Artículo 17 de la Ley 12 de 2001, reformada por la Ley 45 de 2013.

Cuando el nombramiento al que se hace alusión en el párrafo anterior, se encuentra aprobado por el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, el Director Médico instruirá a la Oficina de Recursos Humanos, notificarle a la persona que se le adjudicó el concurso, que su nombramiento se encuentra aprobado y la fecha en que debe presentarse a tomar posesión del cargo.

Para lo cual, se le podrá conceder al ganador del concurso hasta un término de quince (15) días hábiles para que tome posesión del cargo.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, se designará a la persona que hubiese quedado en segundo lugar en el resultado de la última fase del concurso y así sucesivamente, hasta completar la terna.

ARTÍCULO 32: El ganador del concurso ejercerá el cargo por el término establecido en el Artículo 3 de este reglamento y solamente podrá concursar por un período adicional.

ARTÍCULO 33: El ganador del concurso está obligado a dar fiel cumplimiento al Reglamento Interno adoptado por el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, por ende, cualquier conducta que viole el contenido del mismo está sujeta a investigaciones y a la aplicación de la sanción disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO 34: La Dirección Médica General se reserva el derecho de dar por terminada la relación laboral surgida del concurso celebrado si, de manera fehaciente, se comprueba un desempeño deficiente o incumplimiento de objetivos, metas y directrices establecidos por la autoridad referida, enmarcados en la misión, visión y los diferentes instrumentos de gestión estratégica institucionales, tal como lo contempla el artículo 102, específicamente numeral 16, dentro de las Faltas de Máxima gravedad del Reglamento Interno. (Obtener en dos evaluaciones ordinarias consecutivas un puntaje no satisfactorio)

Para tales efectos y tomando en consideración la importancia de las Jefaturas sometidas a concurso, se establece que la evaluación ordinaria a la que se hace referencia será efectuada cada seis (6) meses, y de presentarse un resultado no satisfactorio, la siguiente evaluación será a los dos (2) meses.

En cuyo caso, la persona será sometida al proceso disciplinario respectivo, de acuerdo al Reglamento Interno y demás normas que le apliquen.

ARTÍCULO 35: El instrumento de evaluación que se requiere para evaluar el desempeño y cumplimiento de funciones al que hace referencia el artículo anterior deberá ser el aprobado por el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo de Obaldía y que será puesto en conocimiento de la persona a la que se le adjudicó el concurso al momento de tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 36: En caso de que el ganador del concurso sea funcionario pagado por el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, éste deberá antes de tomar posesión de dicho cargo, acogerse a una Licencia Sin Sueldo por el período que lo desempeñará o devengar un Sobresueldo por Jefatura correspondiente, dependiendo de la figura que se decida utilizar por parte de la autoridad y previendo cada caso en particular.

Una vez concluido el período adjudicado por concurso, el funcionario regresará al mismo estado en que se encontraba antes del momento de ocupar dicho cargo. Entendiéndose con igual salario y ocupando la misma posición.

ARTÍCULO 37: Si la persona a la que se le adjudicó el concurso no es funcionaria perteneciente a la planilla del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, una vez concluido el período adjudicado, quedará cesante de dicho cargo. Por ello, antes de dicho vencimiento, institucionalmente, deben tomarse las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos económicos adquiridos.

Situación que excluye al Patronato del Hospital de todo tipo de responsabilidad.

ARTÍCULO 38: Para los efectos de este Reglamento, los siguientes términos se definen así:

- **AREA DE CONCURSO:** ámbito de responsabilidad funcional en la cual se está concursando.
- **AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTO:** acreditación de autenticidad que se da a un documento ante el funcionario cotejador de la Institución o Notario Público Autorizado.
- **CARTA DE DISPONIBILIDAD:** documentación escrita y firmada por el aspirante mediante la cual acepta estar disponible para ejercer el cargo sometido a concurso por un período mínimo de un año.
- **CERTIFICACIÓN DE SALUD FÍSICA Y MENTAL:** constancia escrita por separado, expedida por un médico idóneo que señala el estado de salud física, válida por 30 días. Por su parte, la certificación de salud mental debe ser expedida por un médico psiquiatra, válida por 60 días a partir de la fecha de expedición.
- **CONCURSO:** procedimiento de convocatoria para optar a un cargo de Jefatura en cualquier institución estatal del país.
- **CONCURSO DESIERTO:** Para los fines de este Reglamento, se entiende por desierto un concurso cuando no existan aspirantes dentro del mismo o cuando existiendo, éstos no hayan obtenido el puntaje mínimo para ocuparlo, el cual es 71 puntos dentro de la primera fase del concurso, y 75 puntos dentro de la segunda fase del concurso.
- **CONVOCATORIA DE CONCURSO:** aviso publicado en un periódico de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, que contiene la información pertinente al cargo de Jefatura sometido a concurso.
- **EDUCACIÓN CONTINUA:** capacitación obtenida a través de cursos, seminarios, talleres, congresos y otros, impartidas por instituciones públicas y privadas, organismos no gubernamentales, sociedades o empresas debidamente autorizadas.
- **ERROR ARITMÉTICO:** error de cálculo pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, alteración en los datos pertinentes y omisiones o errores en el otorgamiento de los resultados de la calificación.
- **ESTUDIOS SUPERIORES:** son los estudios de doctorado, maestría, postgrado, profesorado, post básico y otros posteriores a la Licenciatura, los cuales son requisitos complementarios según el área funcional y el nivel de jefatura que concursa.
- **ESTUDIO RELACIONADO:** todo estudio relacionado con el área sujeta a concurso.
- **IDONEIDAD FÍSICA:** se refiere a la condición física de salud evaluada con base a las certificaciones médicas expedidas.
- **IDONEIDAD MORAL:** a la aptitud moral y disciplinaria de un concursante. Se medirá a través de las evaluaciones anuales en las cuales se califica si la conducta observada se ciñe a la ética de su profesión u oficio ya los Reglamentos Institucionales.
- **IDONEIDAD PROFESIONAL O REGISTRO PROFESIONAL:** es la autorización legal expedida por la autoridad correspondiente para ejercer libremente una profesión.
- **PERFECCIONAMIENTO EN LA ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD RESPECTIVA:** Se entiende por perfeccionamiento en la especialidad o subespecialidad respectiva, la participación en un curso teórico – práctico de formación profesional de postgrado, debidamente estructurado, en un centro universitario del país, con su respectiva acreditación, o del extranjero, de acuerdo al ARTÍCULO 12 de este mismo Reglamento.
- **TERNA:** se refiere a los tres concursantes que hayan obtenido el mayor puntaje en la primera fase, en concordancia con el ARTÍCULO 27, numeral 4, de este Reglamento.
- **TÍTULOS ACADÉMICOS:** grados académicos obtenidos en una institución educativa reconocida.

Juan Manuel B

Alvarez

EL PRESENTE REGLAMENTO SOLO PUEDE SER UTILIZADO PARA CONCURSO DE JEFATURAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA



ANEXO 1

HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

AREAS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE AREA DE CONCURSO	PUNTAJE AREA AFIN
1. NIVEL ACADÉMICO	DOCTORADO		20 puntos	10 puntos
	MAESTRÍA		15 puntos	7.5 puntos
	POSTGRADO DE ESPECIALIZACIÓN UNIVERSITARIA		12.0 puntos	6.0 puntos
	LICENCIATURA		10 puntos	5.0 puntos
	TÉCNICO		7 puntos	3.5 puntos
PUBLICACIONES	LIBROS COMPLETO		5 puntos	2.5 puntos
	CAPÍTULO DE UN LIBRO		3 puntos	1.5 puntos
	ARTÍCULOS EN REVISTAS		1 punto	0.5 punto
	Exposición en congresos, seminario, mesas redondas y otras actividades científicas y académicas		1 por cada uno	0.5 por cada uno
DOCENCIAS		1 SEMESTRE 1 AÑO	3 6 POR AÑO MÁXIMO 10 AÑOS	1.5 3 POR AÑO MÁXIMO 10 AÑOS
CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	DIPLOMADO		5 puntos	2.5 puntos
	CURSOS ESPECIALES ACREDITADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Menor de un mes	0.5 punto	0.25 punto
		De uno a seis meses	1 punto	0.5 punto
		De siete a once meses	2 puntos	1 punto
		De un año o más	3. puntos por año	1.5 puntos
	CONGRESOS/SEMINARIOS/TALLERES NACIONALES	De 8 horas	1 punto	0.50 punto
		De 16 horas	2 puntos	1 punto
De 24 horas		3 puntos	1.5 puntos	
De 32 horas o más		4 puntos	2 puntos	
CONGRESOS/SEMINARIOS/TALLERES INTERNACIONALES	De 8 horas	1.5 puntos	0.75 punto	
	De 16 horas	2.5 puntos	1.25 punto	
	De 24 horas	3.5 puntos	1.75 puntos	
	De 32 horas o más	4.5 puntos	2.25 puntos	
2. SUPERACIÓN PROFESIONAL				
2.1 EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	Desempeño de un cargo de jefatura administrativa sin título profesional para ejercerla	Sector Público	Sector Público	Sector Público
		De 1 a 6 meses	1 punto	0.5 punto
		De 7 a 12 meses	1.5 puntos	0.75 puntos
		Más de un año (por cada asignación)	2.5 puntos por año	1.25 puntos por año
Sector Privado	Sector Privado	Sector Privado		
De 1 a 6 meses	0.75 punto	0.25 punto		

Juan Antonio B

Alvarez

		De 7 a 12 meses	1.25 puntos	0.50 punto	
		Más de un año (por cada asignación)	2.25 puntos	1.0 punto	
2.2 PROFESIONAL	EJERCICIO	Sector Público	Sector Público	Sector Público	
		De 1 a 6 meses	2 puntos	1 punto	
		De 7 a 12 meses	3 puntos	1.5 puntos	
		Desempeño de un cargo de jefatura administrativa con título profesional para ejercerla	Más de un año (por cada asignación)	5 puntos por año	2.5 puntos por año
		Sector Privado	Sector Privado	Sector Privado	
		De 1 a 6 meses	1.75 puntos	0.75 punto	
		De 7 a 12 meses	2.75 puntos	1.25 puntos	
		Más de un año (por cada asignación)	4.75 puntos	2.25 puntos	



ANEXO 2

HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA
CONCURSO No. _____

RETIRO DE REQUISITOS Y FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS

CARGO: _____

Retiro de documentos del _____ hasta el _____ de _____ en horario de _____ a.m. a _____ p.m. en la Oficina de Recursos Humanos.

FECHA _____

NOMBRE DEL INTERESADO	No. DE CEDULA	FIRMA	ENTREGADO POR

José Domingo de Obaldía

Alvarez

7.a.5 Certificado de buena salud física expedido en un lapso no mayor de treinta (30) días, con el sello y firma del médico Idóneo que lo expide.

7.a.6 Certificado de buena salud mental expedido en un lapso no mayor de sesenta (60) días, con el sello y firma del médico psiquiatra que lo expide.

7.a.7 Hoja de Vida completa con dos (2) fotografías tamaño carnet.

7.a.8 Documentos que respalden la experiencia profesional, en trabajos anteriores, en el caso de indicarlos en la hoja de vida, comprobada mediante cartas de referencia emitidas por el Jefe de Recursos Humanos o el Jefe Inmediato, donde indica el tiempo que laboró en cada puesto.

7.a.9 No haber sido condenado por delito contra la administración pública, comprobado mediante la presentación del Record Político.

7.a.10 Pruebas controladas de consumo de drogas ilícitas, por laboratorios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud.

7.B- Requisitos Complementarios:

7.b.1 Títulos, diplomas o certificados, debidamente acreditados que sustenten la realización de cursos y/o programas de perfeccionamiento en la especialidad o subespecialidad respectiva, expedido por la autoridad competente.

7.b.2 Títulos, diplomas o certificados que acrediten la culminación de cursos de postgrado, maestrías y/o doctorados, en áreas afines a la profesión, emitidos por la Autoridad competente que rige la materia.

7.b.3 Certificación emitida por la Universidad de Panamá o cualquier otra Universidad legalmente reconocida, en la que se detalle el tiempo y tipo de actividad docente, desarrollada en el nivel universitario por el aspirante, en caso de que tuviese esta experiencia.

7.b.4 Participación como expositor en congresos, seminarios, mesas redondas y otras actividades científicas y académicas, las cuales deben ser sustentadas mediante los siguientes documentos:

7.b.4.1 Carta de invitación del Comité Organizador o Programa;

7.b.4.2 Reseña del tema o temas abordados;

7.b.4.3 Certificación de cumplimiento de la actividad.

7.b.5 Trabajos publicados en libros y/o, revistas científicas / administrativas / técnicas, los cuales se sustentarán mediante la presentación de la fotocopia del trabajo, artículo o capítulo publicado, y la fotocopia de la portada del libro o del número de la revista correspondiente.

7.b.6 Constancia de asistencia y participación en congresos, seminarios, talleres y otras actividades de formación profesional continua; sustentadas mediante la presentación de los certificados de participación en dichas actividades. (Máximo 2 certificados por categoría)

7.b.7 Constancia de participación en comités de organización de congresos, seminarios y otras actividades científicas / académicas / técnicas / administrativas. (Máximo 2 certificados por categoría)

7.b.8 Estudio de postgrado en Gerencia Hospitalaria, Administración de los Servicios de la Salud, Economía de la Salud y otra carrera afín.

Parágrafo: Los documentos solicitados en el ítem 7.b.4 sólo se considerarán a partir de los dos (2) últimos años anteriores al concurso. Además, los certificados de los cursos o seminarios deben especificar la cantidad de horas que duró el mismo.

Director Médico General

Jefe de Recursos Humanos



ANEXO 4

HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO DE OBALDIA

FORMULARIO DE INSCRIPCION

CONCURSO No. _____

CARGO: _____

Recepción de Inscripciones y demás documentos: Del _____ de _____ al _____ de _____, en horario de _____ a.m. a _____ p.m. en la Oficina de Recursos Humanos.

Igo Arroyave

Ally Mat

Nombre Completo: _____

N° de Cédula: _____

Nacionalidad: _____

Género: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio Exacto: _____

Número de Teléfono: _____

Con la firma y presentación de este formulario de inscripción, hago expresa mi voluntad de participar en el concurso para ocupar la Jefatura de _____ por el período estipulado en la convocatoria del concurso, como también acepto las reglas y condiciones establecidas por el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía a través del Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas.

FIRMA DEL ASPIRANTE

En la Oficina de Recursos Humanos del H.M.I.J.D.O. reposará fotocopia autenticada del Reglamento de Concurso, el cual estará a disposición de los aspirantes al Concurso.



ANEXO 5

**HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA
CONCURSO No. _____**

LISTADO DE ORDEN DE LLEGADA DE LOS ASPIRANTES

CARGO: _____

Recepción de inscripción y demás documentos del ____ de _____ al ____ de _____ de _____ en horario de _____ a.m. a _____ p.m. en la Oficina de Recursos Humanos.

NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE	CÉDULA	FIRMA	HORA Y FECHA

Jorge...

Alfonso...

NOMBRE DEL CONCURSANTE: _____ CÉDULA: _____

FECHA: _____ HORA DE ENTREGA: _____ No. DE HOJAS: _____

DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL CONCURSANTE, REQUISITOS BÁSICOS	DOCUMENTOS RECIBIDOS	OBSERVACIÓN
Ser panameño, lo cual se comprobará con copia de cédula de Identidad, certificado de nacimiento o carta de naturalización.		
Título universitario requerido para el área de concurso y los créditos obtenidos.		
Registro profesional o idoneidad, actualizado en los casos que sea necesario.		
Declaración escrita de disponibilidad para ejercer la Jefatura sometida a concurso.		
Certificado de buena salud física expedido en un lapso no mayor de treinta (30) días, con el sello y firma del médico idóneo que lo expide.		
Certificado de buena salud mental expedido en un lapso no mayor de sesenta (60) días, con el sello y firma del médico psiquiatra que lo expide.		
Hoja de vida completa con dos (2) fotografías tamaño carnet.		
Documentos que respalden la experiencia profesional, en trabajos anteriores, en el caso de indicarlos en la hoja de vida, comprobada mediante carta de referencia emitidas por el Jefe de Recursos Humanos o el Jefe Inmediato, donde indique el tiempo que laboró en cada puesto.		
No haber sido condenado por delito contra la administración pública, comprobado mediante la presentación del Record Político.		
Prueba controlada de consumo de drogas ilícitas, por laboratorios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud.		

FIRMA DEL COTEJADOR _____ CÉDULA _____

FIRMA DEL CONCURSANTE _____ CÉDULA _____



ANEXO 6.1

HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

OBSERVACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Jonathan Thoma B.

Alfonso



ANEXO 8

HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO DE OBALDIA

HOJA DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL CARGO: _____
--

Aspirante: _____ Fecha: _____

Jurados: _____

AREA DE EVALUACION	DESCRIPCION	DURACION	PUNTAJE AREA DE CONCURSO	PUNTAJE AREA AFIN
1. NIVEL ACADEMICO	Doctorado			
	Maestría			
	Postgrado de Especialización Universitaria			
	Licenciatura			
	Técnico			
PUBLICACIONES	LIBROS COMPLETOS CAPÍTULO DE UN LIBRO ARTÍCULOS EN REVISTAS Exposición en congresos, seminarios, mesas redondas y otras actividades científicas y académicas.			
DOCENCIAS		1 SEMESTRE 1 AÑO		
CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	DIPLOMADO			
	CURSOS ESPECIALES ACREDITADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Menor de un mes De uno a seis meses De siete a once meses De un año o más		
	CONGRESOS/SEMINARIOS/TALLERES NACIONALES	De 8 horas De 16 horas De 24 horas De 32 horas o más		
	CONGRESOS/SEMINARIOS/TALLERES INTERNACIONALES	De 8 horas De 16 horas De 24 horas De 32 horas o más		
2. SUPERACIÓN PROFESIONAL				
2.1. EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	Desempeño de un cargo de jefatura administrativa sin título profesional para ejercerla.	Sector Público De 1 a 6 meses	Sector Público	Sector Público

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		De 7 a 12 meses Más de un año (por cada asignación) Sector Privado De 1 a 6 meses De 7 a 12 meses Más de un año (por cada asignación)	Sector Privado	Sector Privado
2.2. EJERCICIO PROFESIONAL	Desempeño de un cargo de jefatura administrativa con título profesional para ejercerla.	Sector Público De 1 a 6 meses De 7 a 12 meses Más de un año (por cada asignación) Sector Privado De 1 a 6 meses De 7 a 12 meses Más de un año (por cada asignación)	Sector Público Sector Privado	Sector Público Sector Privado

Resuelve

Primero: Aprobar el Reglamento de Concurso para Ocupar Jefaturas Administrativas del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, cuyo contenido es el siguiente:



REGLAMENTO DE CONCURSO PARA OCUPAR JEFATURAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Se establecen los criterios de Concurso para ocupar Jefaturas Administrativas del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, de acuerdo al numeral 16 del artículo 17 de la Ley 12 de 2001, reformada por la Ley 45 de 2013 y al perfil del cargo sometido a concurso.

Parágrafo: Corresponderá al Director Médico General, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, llevar a cabo la convocatoria del concurso correspondiente.

ARTÍCULO 2: En caso que se produzca una vacante en cualquier Jefatura Administrativa, sea por renuncia, incapacidad física, muerte, pensión de vejez, finalización del período para el cual concursó o cualquier otra causa justificada, la convocatoria del concurso se realizará en un plazo de sesenta (60) a ciento ochenta (180) días calendarios máximo, a partir de la fecha que se produce la misma. Excepto la causal de finalización del período del concurso, ya que para su ocupación se debe prever la coordinación necesaria a fin que, desde el momento que ocurra la vacante por la razón expuesta, la misma sea inmediatamente ocupada por la persona que haya ganado el concurso realizado para tal propósito.

Si dicha vacante ocurre antes del vencimiento del término de la Jefatura y siempre que dicha ausencia no fuese superior a un (1) año, el Director Médico General del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía podrá asignar, interinamente, a la persona que considere capaz para ejercer el cargo, siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos mínimos para ocuparlo, a fin que culmine el período restante y pueda proceder a realizar la convocatoria correspondiente.

No obstante, luego de declarado desierto de manera continua dos (02) concursos, el Director Médico General del hospital podrá asignar, por el término de dos (02) años, a la persona que considere capaz de ocupar el cargo, siempre que la misma reúna los requisitos mínimos para ejercerlo.

ARTÍCULO 3: Las Jefaturas Administrativas convocadas a concurso, con base en este Reglamento, se adjudicarán de acuerdo al procedimiento establecido en este documento, por el término de cinco (05) años, a partir de la toma de posesión.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 4: Para la selección del ganador del concurso en consideración, se tomará en cuenta la mejor preparación académica en el área del concurso, años de servicios anteriores en una misma posición o similar, ya sea al servicio del Estado o en la empresa privada. Además, cumplir con los méritos profesionales e idoneidad física y moral de los mismos, detallados en el Artículo 7.A de este reglamento.

ARTÍCULO 5: La convocatoria del concurso debe ser publicada en dos periódicos de circulación nacional por tres (03) días consecutivos, cuyo aviso tendrá un tamaño no menor de dos (2) pulgadas de ancho por cuatro (04) pulgadas de largo.

Dicha convocatoria podrá realizarse también a través de la página web del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía. Para tal efecto, los aspirantes podrán descargar los Requisitos y los Formularios de inscripción desde la misma página web. (Ver Anexos 2, 3 y 4, relacionados a trámites de inscripción).

ARTÍCULO 6: El Aviso de Convocatoria del concurso debe contener la siguiente información:

1. Número del concurso;
2. Denominación del cargo;
3. Lugar de trabajo o destino administrativo;
4. Vigencia;
5. Salario;
6. Perfil del cargo;
7. Lugar, fecha y hora para el retiro de los requisitos;
8. Lugar, fecha y hora para el retiro del Formulario de Inscripción;
9. Lugar, fecha y hora de recepción de las inscripciones y demás documentos.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA INGRESAR COMO ASPIRANTE

ARTÍCULO 7: Para concursar por una Jefatura Administrativa del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, se deben reunir los siguientes requisitos mínimos indispensables:

7.A- Requisitos Mínimos Indispensables:

- 7.a.1 Ser panameño, lo cual se comprobará con copia de la cédula de identidad personal, certificado de nacimiento o carta de naturalización.
- 7.a.2 Título universitario requerido para el área de concurso y los créditos obtenidos.
- 7.a.3 Registro profesional o idoneidad, actualizado en los casos que sea necesario.
- 7.a.4 Declaración escrita de disponibilidad para ejercer la Jefatura sometida a concurso.
- 7.a.5 Certificado de buena salud física expedido en un lapso no mayor de treinta (30) días, con el sello y firma del médico idóneo que lo expide.
- 7.a.6 Certificado de buena salud mental expedido en un lapso no mayor de sesenta (60) días, con el sello y firma del médico psiquiatra que lo expide.
- 7.a.7 Hoja de Vida completa con dos (2) fotografías tamaño carnet.
- 7.a.8 Documentos que respalden la experiencia profesional en trabajos anteriores, en el caso de indicarlos en la Hoja de Vida, comprobada mediante cartas de referencia emitidas por el Jefe de Recursos Humanos o el Jefe Inmediato del lugar donde procede, indicando el tiempo que laboró en cada puesto.
- 7.a.9 No haber sido condenado por delito contra la administración pública, comprobado mediante la presentación del Record Polícivo.
- 7.a.10 Prueba controlada de consumo de drogas ilícitas, por laboratorios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud.

Parágrafo: Cuando la publicación del concurso establezca el título del área o carrera afín, la Oficina de Recursos Humanos deberá contar, previo a la fecha de recepción de documentos, con el listado de carreras afines al título requerido para el cargo, tomando en cuenta el Manual de Clases Ocupacionales y el criterio de la Dirección General de Carrera Administrativa.

Además, existen requisitos complementarios, los cuales no son considerados indispensables para aspirar a la Jefatura sometida a concurso, los cuales son:

7.B- Requisitos Complementarios:

- 7.b.1 Títulos, diplomas o certificados, debidamente acreditados que sustenten la realización de cursos y/o programas de perfeccionamiento en la especialidad o subespecialidad respectiva, expedido por la autoridad competente.
- 7.b.2 Títulos, diplomas o certificados que acrediten la culminación de cursos de postgrado, maestrías y/o doctorados en áreas afines a la profesión, emitidos por la autoridad competente.
- 7.b.3 Certificación emitida por la Universidad de Panamá o cualquier otra Universidad legalmente reconocida, en la que se detalle el tiempo y tipo de actividad docente, desarrollada en el nivel universitario por el aspirante, en caso de que tuviese esta experiencia.
- 7.b.4 Participación como expositor en congresos, seminarios, mesas redondas y otras actividades científicas y académicas, las cuales deben ser sustentadas mediante los siguientes documentos:
 - 7.b.4.1 Carta de invitación del Comité Organizador o Programa;
 - 7.b.4.2 Reseña del tema o temas abordados;
 - 7.b.4.3 Certificación de cumplimiento de la actividad.
- 7.b.5 Trabajos publicados en libros y/o, revistas científicas / administrativas / técnicas, los cuales se sustentarán mediante la presentación de la fotocopia del trabajo, artículo o capítulo publicado y la fotocopia de la portada del libro o del número de la revista correspondiente.
- 7.b.6 Constancia de asistencia y participación en congresos, seminarios, talleres y otras actividades de formación profesional continua; sustentadas mediante la presentación de los certificados de participación en dichas actividades. (Máximo 2 certificados por categoría)
- 7.b.7 Constancia de participación en comités de organización de congresos, seminarios y otras actividades científicas / académicas / técnicas / administrativas. (Máximo 2 certificados por categoría)

Igor Arroyo Torres B

Almendra

7.b.8 Estudio de Postgrado en Gerencia Hospitalaria, Administración de los Servicios de la Salud, Economía de la Salud y otra carrera afín.

Parágrafo: Los documentos solicitados en el ítem 7.b.4 sólo se considerarán a partir de los dos (2) últimos años anteriores al concurso. Además, los certificados de los cursos o seminarios deben especificar la cantidad de horas que duró el mismo.

ARTÍCULO 8: Todos los documentos requeridos en el concurso deben ser entregados en copia con su respectivo original para su debido cotejo. En el evento en que la persona no tenga el original deberá presentar copia autenticada, con sello fresco acompañado de una certificación original de la universidad que los expidió y dejará copia de los mismos.

ARTÍCULO 9: Los concursantes deben presentar y entregar todos los documentos requeridos en la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía en la fecha y antes de la hora de cierre, indicados en el Aviso de Convocatoria y en el Formulario de Inscripción. (Ver Anexo 5).

ARTÍCULO 10: Es responsabilidad del concursante presentar la documentación requerida en forma completa. En caso que la documentación que presentase resulte incompleta o tenga alguna irregularidad, se le señalará al interesado las observaciones correspondientes y los deberá presentar antes de que finalice el período de recepción de los mismos. (Ver Anexo 7).

Culminado el período de recepción de documentos, no se admitirá ninguna corrección a los mismos.

ARTÍCULO 11: La Oficina de Recursos Humanos levantará un registro de todos los documentos aportados por el interesado, quien recibirá constancia escrita de los documentos presentados para el concurso, detallando el nombre del concursante, la fecha, hora de entrega de la documentación y nombre del funcionario que le recibió los documentos. (Ver Anexo 6 y 6.1).

ARTÍCULO 12: Todos los títulos, créditos o documentos relacionados con especialidades, sub especialidades, postgrados (maestrías y doctorados) y diplomados expedidos en países extranjeros, deberán estar certificados o autenticados por el funcionario diplomático o consular de Panamá acreditado en el lugar de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, salvo los casos en que las Leyes de la República de Panamá que regulan dicha materia dispongan otra cosa.

CAPÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 13: Los documentos sometidos a concurso se calificarán de acuerdo a la tabla de puntuación establecida en el Anexo 1 de este Reglamento, sobre la base de las siguientes áreas:

13.1 Nivel académico.

13.2 Superación profesional.

13.2.1 experiencia administrativa, y

13.2.2 ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 14: El nivel académico incluye los estudios formales y los continuos, tomando en consideración los siguientes criterios, según tabla de puntuación establecida en el Anexo 1 de este Reglamento:

1. Cursos de perfeccionamiento en la especialidad o subespecialidad respectiva.
2. Otros concursos universitarios de postgrado, maestrías o afines a la profesión.
3. Años de servicio prestados en el ejercicio de la especialidad del área del concurso dentro de las instituciones de salud del estado o de la empresa privada.

ARTÍCULO 15: La superación profesional se calificará tomando en cuenta los años de servicio en cargo de Jefatura Administrativa, en institución pública o empresa privada, con o sin un título para ejercerla.

ARTÍCULO 16: El desempeño del cargo administrativo sin título profesional para ejercerlo se denominará y calificará como Experiencia Administrativa, mientras que dicho desempeño con título profesional se denominará y calificará como Ejercicio Profesional.

ARTÍCULO 17: Tanto la certificación de la experiencia como la del ejercicio profesional deben ser expedidas, en original, por la Oficina de Recursos Humanos del lugar donde se desempeñó como tal, en concordancia con lo descrito en el Artículo 7, numeral 7.a.8.

ARTÍCULO 18: El Formulario de Concurso que el aspirante presente debe ser el oficial, aprobado por la Dirección Médica.

ARTÍCULO 19: Toda la documentación aportada se evaluará de acuerdo a los criterios establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA COMPOSICIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 20: El concurso celebrado estará compuesto por dos fases independientes:

- primera fase: evaluación que realizará el Jurado Calificador a la documentación presentada por los aspirantes, según los aspectos contemplados en el artículo 13 de este Reglamento. Esta fase constará de un mínimo de setenta y un (71) puntos;
- segunda fase: la entrevista que efectuará el Director Médico General a la terna presentada por el Jurado referido, en caso que exista ésta o a el (los) participante(s) inferior(es) a tres (3) que igualen o superen el puntaje mínimo de la primera fase. Esta fase tendrá un valor total de cien (100) puntos, con un mínimo de setenta y cinco (75) puntos.

El puntaje de la primera fase no es acumulativo para la segunda fase. El concurso se adjudicará al aspirante que obtenga el mayor puntaje en la segunda fase.

ARTÍCULO 21: El Jurado Calificador estará compuesto por un mínimo de tres (3) miembros, los cuales serán presentados por el Director Médico General y aprobados por el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, quienes podrán ser funcionarios del hospital o profesionales del cargo sometido a concurso, que no tengan ningún tipo de relación laboral con la Institución.

ARTÍCULO 22: Todos los Jurados que participen deben:

1. Ser panameño.
2. Tener experiencia en el área del concurso.
3. No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre sí o con los aspirantes.
4. Tener disponibilidad para desempeñar el cargo de jurado.
5. Gozar de un buen prestigio en la comunidad.
6. Tener un nivel académico igual o superior al que se está sometiendo a concurso.

Igorram Humberto

Alfonso

Parágrafo: Se exceptúa de los requisitos 22.2 y 22.6, en caso que se elija como miembro del Jurado Calificador a un representante del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.

ARTÍCULO 23: Entre los miembros del Jurado se asignará un Presidente y un Secretario, quienes coordinarán lo relacionado a la primera fase del concurso. Igualmente serán los responsables de levantar el acta correspondiente a esta fase, sujetándolo a lo indicado en el artículo 26 y 27 de este documento.

Parágrafo: Corresponderá al Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, cubrir los viáticos de los respectivos Jurados, en caso de requerirse, de conformidad a los lineamientos gubernamentales vigentes.

ARTÍCULO 24: Los miembros del Jurado Calificador, sin ningún tipo de excepción, deben estar presentes durante todo el tiempo en que se lleve a cabo la fase de evaluación del concurso, incluyendo la elaboración y firma del Acta correspondiente. También durante la elaboración de las evaluaciones individuales.

ARTÍCULO 25: Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría simple, y en caso que alguno de sus miembros disienta sobre la decisión, deberá formular su salvamento de voto por escrito, el cual se adjuntará al Acta respectiva.

ARTÍCULO 26: Son obligaciones del Jurado Calificador:

1. Presentarse en el lugar del concurso y permanecer hasta culminar el mismo.
2. Guardar las reservas éticas correspondientes al desarrollo del concurso.
3. Firmar el Acta a la cual hace alusión el artículo 27 de este Reglamento.
4. Firmar las evaluaciones individuales de cada aspirante, donde constan los cálculos aritméticos.
5. Evaluar las solicitudes de revisión presentadas por los aspirantes, en caso de que existan.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que incurran, queda prohibido al jurador calificador:

1. Retirarse del concurso, sin causa justificada.
2. Revelar los resultados del concurso o cualquier otra información vinculada al mismo, sin la debida autorización.
3. Negarse a firmar el Acta a la cual hace alusión el artículo 27 de este Reglamento.
4. Negarse a firmar las evaluaciones individuales donde constan los cálculos aritméticos.

ARTÍCULO 27: De cada concurso se elaborará un Acta que deberán firmar los miembros del Jurado, en la cual constará:

1. Hora, lugar y fecha donde se realizó la primera fase del concurso.
2. Nombre y número de cédula de los concursantes.
3. Puntos obtenidos en cada uno de los aspectos evaluados y su calificación final.
4. Nombre y cédula de los tres concursantes que hayan obtenido el mayor puntaje, en caso que la cantidad de aspirantes lo permita.
5. Incidencias y observaciones.
6. Nombre, firma y número de cédula de cada uno de los Jurados.

ARTÍCULO 28: El Jurado Calificador evaluará la documentación presentada por los aspirantes, según los parámetros dados en este Reglamento y será responsable de la calificación de los dos (2) aspectos detallados en el artículo 13 de este documento. (Ver Anexo 8).

Una vez finalizada la evaluación por parte del Jurado Calificador, éste hará entrega a la Oficina de Recursos Humanos del Acta levantada, con las evaluaciones individuales correspondientes y el resto de la documentación que le fue suministrada como parte del concurso, para que dicha Oficina emita, al siguiente día hábil, el Edicto de Notificación de los resultados, el cual se fijará en el tablero asignado para tal fin, durante cinco (5) días hábiles, contados a partir de su fijación.

Una vez desfijado el mismo, los participantes que se sientan afectados, por error aritmético en el puntaje obtenido, tendrán cinco (5) días hábiles para solicitar una revisión de los resultados, la cual debe estar sustentada dentro de los elementos que conforman el expediente de concurso; para lo cual el interesado podrá solicitar, por escrito, copia de todo o parte del expediente del concurso, pagando en Caja el costo de las copias.

La solicitud de revisión será presentada a la Dirección Médica General del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía quien, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, procederá a convocar al Jurado Calificador y así dar respuesta a la solicitud.

Con relación a ello, se le otorga al Jurado Calificador dos (2) días hábiles, una vez haya recibido la documentación vinculada a la revisión de resultados, para presentar el correspondiente informe, mediante Acta, a la Dirección Médica General del Hospital.

Una vez vencido el periodo de revisión de resultados y dado respuesta a la Dirección Médica General, ésta procederá, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, a partir de dicha fecha, a responder al aspirante.

Una vez comunicada esta respuesta, la Dirección Médica General procederá a realizar la entrevista, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, a los aspirantes que conforman la tema o a el (los) participante (s) inferior (es) a tres (3) que igualen o superen el puntaje mínimo contemplado en el Artículo 20 de este Reglamento.

ARTÍCULO 29: Realizada la entrevista por parte del Director Médico General y conforme a los resultados obtenidos dentro de la misma por parte de los aspirantes, se procederá a declarar, como ganador del concurso, a la persona que haya obtenido el mayor puntaje en esta última fase.

En caso que, en esta fase, ninguno de los aspirantes alcance el puntaje mínimo al que se hace referencia, se procederá a declarar el concurso como desierto.

Parágrafo: Para el desarrollo de la entrevista, el Director Médico General elaborará un documento con preguntas claras y objetivas, el cual debe ser incorporado al expediente levantado en el concurso, con las correspondientes respuestas de cada uno de los participantes y su ponderación.

ARTÍCULO 30: Agotadas todas las fases del concurso, el Director Médico General del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía procederá a emitir la Resolución de adjudicación correspondiente.

Contra dicha Resolución se podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del acto impugnado, el cual debe ser formalizado por escrito ante la autoridad que convocó el concurso, señalando las razones de su desacuerdo, aportando para ello la información o documentación que sustente lo planteado.

A su vez, se podrá interponer el Recurso de Apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la contestación del Recurso de Reconsideración, el cual debe ser formalizado por escrito ante el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, describiendo los motivos o hechos en lo que sustenta su desacuerdo, incorporando para ello la información que así lo demuestre.

La Dirección Médica General y/o el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, una vez presentado el Recurso de Reconsideración o Apelación, según sea la competencia, procederá a resolverlo, en el menor tiempo posible, de acuerdo a los términos establecidos en La Ley.

ARTÍCULO 31: Resueltos los recursos instaurados, en caso de que se hayan interpuesto, el Director Médico General procederá a presentar el nombramiento interino correspondiente, de conformidad a los términos descritos en el Artículo 3 de este Reglamento, ante el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, para su aprobación, al tenor del numeral 18 del Artículo 17 de la Ley 12 de 2001, reformada por la Ley 45 de 2013.

Cuando el nombramiento al que se hace alusión en el párrafo anterior, se encuentra aprobado por el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, el Director Médico instruirá a la Oficina de Recursos Humanos, notificarle a la persona que se le adjudicó el concurso, que su nombramiento se encuentra aprobado y la fecha en que debe presentarse a tomar posesión del cargo.

Para lo cual, se le podrá conceder al ganador del concurso hasta un término de quince (15) días hábiles para que tome posesión del cargo.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, se designará a la persona que hubiese quedado en segundo lugar en el resultado de la última fase del concurso y así sucesivamente, hasta completar la terna.

ARTÍCULO 32: El ganador del concurso ejercerá el cargo por el término establecido en el Artículo 3 de este reglamento y solamente podrá concursar por un período adicional.

ARTÍCULO 33: El ganador del concurso está obligado a dar fiel cumplimiento al Reglamento Interno adoptado por el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, por ende, cualquier conducta que viole el contenido del mismo está sujeta a investigaciones y a la aplicación de la sanción disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO 34: La Dirección Médica General se reserva el derecho de dar por terminada la relación laboral surgida del concurso celebrado si, de manera fehaciente, se comprueba un desempeño deficiente o incumplimiento de objetivos, metas y directrices establecidos por la autoridad referida, enmarcados en la misión, visión y los diferentes instrumentos de gestión estratégica institucionales, tal como lo contempla el artículo 102, específicamente numeral 16, dentro de las Faltas de Máxima gravedad del Reglamento Interno. (Obtener en dos evaluaciones ordinarias consecutivas un puntaje no satisfactorio)

Para tales efectos y tomando en consideración la importancia de las Jefaturas sometidas a concurso, se establece que la evaluación ordinaria a la que se hace referencia será efectuada cada seis (6) meses, y de presentarse un resultado no satisfactorio, la siguiente evaluación será a los dos (2) meses.

En cuyo caso, la persona será sometida al proceso disciplinario respectivo, de acuerdo al Reglamento Interno y demás normas que le apliquen.

ARTÍCULO 35: El instrumento de evaluación que se requiere para evaluar el desempeño y cumplimiento de funciones al que hace referencia el artículo anterior deberá ser el aprobado por el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo de Obaldía y que será puesto en conocimiento de la persona a la que se le adjudicó el concurso al momento de tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 36: En caso de que el ganador del concurso sea funcionario pagado por el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, éste deberá antes de tomar posesión de dicho cargo, acogerse a una Licencia Sin Sueldo por el período que lo desempeñará o devengar un Sobresueldo por Jefatura correspondiente, dependiendo de la figura que se decida utilizar por parte de la autoridad y previendo cada caso en particular.

Una vez concluido el período adjudicado por concurso, el funcionario regresará al mismo estado en que se encontraba antes del momento de ocupar dicho cargo. Entendiéndose con igual salario y ocupando la misma posición.

ARTÍCULO 37: Si la persona a la que se le adjudicó el concurso no es funcionaria perteneciente a la planilla del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, una vez concluido el período adjudicado, quedará cesante de dicho cargo. Por ello, antes de dicho vencimiento, institucionalmente, deben tomarse las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos económicos adquiridos.

Situación que excluye al Patronato del Hospital de todo tipo de responsabilidad.

ARTÍCULO 38: Para los efectos de este Reglamento, los siguientes términos se definen así:

- **AREA DE CONCURSO:** ámbito de responsabilidad funcional en la cual se está concursando.
- **AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTO:** acreditación de autenticidad que se da a un documento ante el funcionario cotejador de la Institución o Notario Público Autorizado.
- **CARTA DE DISPONIBILIDAD:** documentación escrita y firmada por el aspirante mediante la cual acepta estar disponible para ejercer el cargo sometido a concurso por un período mínimo de un año.
- **CERTIFICACIÓN DE SALUD FÍSICA Y MENTAL:** constancia escrita por separado, expedida por un médico idóneo que señala el estado de salud física, válida por 30 días. Por su parte, la certificación de salud mental debe ser expedida por un médico psiquiatra, válida por 60 días a partir de la fecha de expedición.
- **CONCURSO:** procedimiento de convocatoria para optar a un cargo de Jefatura en cualquier Institución estatal del país.
- **CONCURSO DESIERTO:** Para los fines de este Reglamento, se entiende por desierto un concurso cuando no existan aspirantes dentro del mismo o cuando existiendo, éstos no hayan obtenido el puntaje mínimo para ocuparlo, el cual es 71 puntos dentro de la primera fase del concurso, y 75 puntos dentro de la segunda fase del concurso.
- **CONVOCATORIA DE CONCURSO:** aviso publicado en un periódico de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, que contiene la información pertinente al cargo de Jefatura sometido a concurso.
- **EDUCACIÓN CONTINUA:** capacitación obtenida a través de cursos, seminarios, talleres, congresos y otros, impartidas por instituciones públicas y privadas, organismos no gubernamentales, sociedades o empresas debidamente autorizadas.
- **ERROR ARITMÉTICO:** error de cálculo pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, alteración en los datos pertinentes y omisiones o errores en el otorgamiento de los resultados de la calificación.
- **ESTUDIOS SUPERIORES:** son los estudios de doctorado, maestría, postgrado, profesorado, post básico y otros posteriores a la Licenciatura, los cuales son requisitos complementarios según el área funcional y el nivel de jefatura que concursa.
- **ESTUDIO RELACIONADO:** todo estudio relacionado con el área sujeta a concurso.
- **IDONEIDAD FÍSICA:** se refiere a la condición física de salud evaluada con base a las certificaciones médicas expedidas.
- **IDONEIDAD MORAL:** a la aptitud moral y disciplinaria de un concursante. Se medirá a través de las evaluaciones anuales en las cuales se califica si la conducta observada se cife a la ética de su profesión u oficio ya los Reglamentos institucionales.
- **IDONEIDAD PROFESIONAL O REGISTRO PROFESIONAL:** es la autorización legal expedida por la autoridad correspondiente para ejercer libremente una profesión.
- **PERFECCIONAMIENTO EN LA ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD RESPECTIVA:** Se entiende por perfeccionamiento en la especialidad o subespecialidad respectiva, la participación en un curso teórico – práctico de formación profesional de postgrado, debidamente estructurado, en un centro universitario del país, con su respectiva acreditación, o del extranjero, de acuerdo al ARTÍCULO 12 de este mismo Reglamento.
- **TERNA:** se refiere a los tres concursantes que hayan obtenido el mayor puntaje en la primera fase, en concordancia con el ARTÍCULO 27, numeral 4, de este Reglamento.

Igor Amador B

Alfonso

- **TÍTULOS ACADÉMICOS:** grados académicos obtenidos en una institución educativa reconocida.

EL PRESENTE REGLAMENTO SOLO PUEDE SER UTILIZADO PARA CONCURSO DE JEFATURAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA



ANEXO 1

HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

AREAS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE AREA DE CONCURSO	PUNTAJE AREA AFIN
1. NIVEL ACADÉMICO	DOCTORADO		20 puntos	10 puntos
	MAESTRÍA		15 puntos	7.5 puntos
	POSTGRADO DE ESPECIALIZACIÓN UNIVERSITARIA		12.0 puntos	6.0 puntos
	LICENCIATURA		10 puntos	5.0 puntos
	TÉCNICO		7 puntos	3.5 puntos
PUBLICACIONES	LIBROS COMPLETO		5 puntos	2.5 puntos
	CAPÍTULO DE UN LIBRO		3 puntos	1.5 puntos
	ARTÍCULOS EN REVISTAS		1 punto	0.5 punto
	Exposición en congresos, seminario, mesas redondas y otras actividades científicas y académicas		1 por cada uno	0.5 por cada uno
DOCENCIAS		1 SEMESTRE 1 AÑO	3 6 POR AÑO MÁXIMO 10 AÑOS	1.5 3 POR AÑO MÁXIMO 10 AÑOS
CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	DIPLOMADO		5 puntos	2.5 puntos
	CURSOS ESPECIALES ACREDITADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Menor de un mes	0.5 punto	0.25 punto
		De uno a seis meses	1 punto	0.5 punto
		De siete a once meses	2 puntos	1 punto
De un año o más		3. puntos por año	1.5 puntos	
	CONGRESOS/SEMINARIOS/TALLERES NACIONALES	De 8 horas	1 punto	0.50 punto
		De 16 horas	2 puntos	1 punto
		De 24 horas	3 puntos	1.5 puntos
		De 32 horas o más	4 puntos	2 puntos
	CONGRESOS/SEMINARIOS/TALLERES INTERNACIONALES	De 8 horas	1.5 puntos	0.75 punto
		De 16 horas	2.5 puntos	1.25 punto
		De 24 horas	3.5 puntos	1.75 puntos
		De 32 horas o más	4.5 puntos	2.25 puntos
2. SUPERACIÓN PROFESIONAL				
2.1 EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	Desempeño de un cargo de jefatura administrativa sin título profesional para ejercerla	Sector Público	Sector Público	Sector Público
		De 1 a 6 meses	1 punto	0.5 punto
		De 7 a 12 meses	1.5 puntos	0.75 puntos
		Más de un año (por cada asignación)	2.5 puntos por año	1.25 puntos por año
	Sector Privado	Sector Privado	Sector Privado	

Jorge...

...

		De 1 a 6 meses	0.75 punto	0.25 punto
		De 7 a 12 meses	1.25 puntos	0.50 punto
		Más de un año (por cada asignación)	2.25 puntos	1.0 punto
2.2 EJERCICIO PROFESIONAL	Desempeño de un cargo de jefatura administrativa con título profesional para ejercerla	Sector Público	Sector Público	Sector Público
		De 1 a 6 meses	2 puntos	1 punto
		De 7 a 12 meses	3 puntos	1.5 puntos
		Más de un año (por cada asignación)	5 puntos por año	2.5 puntos por año
		Sector Privado	Sector Privado	Sector Privado
		De 1 a 6 meses	1.75 puntos	0.75 punto
		De 7 a 12 meses	2.75 puntos	1.25 puntos
		Más de un año (por cada asignación)	4.75 puntos	2.25 puntos



ANEXO 2

HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA
CONCURSO No. _____

RETIRO DE REQUISITOS Y FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS

CARGO: _____

Retiro de documentos del _____ hasta el _____ de _____ en horario de _____ a.m. a _____ p.m. en la Oficina de Recursos Humanos.

FECHA _____

NOMBRE DEL INTERESADO	No. DE CEDULA	FIRMA	ENTREGADO POR

Fga. Juan H. B.

Alvarez

- 7.a.4 Declaración escrita de disponibilidad para ejercer la Jefatura sometida a concurso.
- 7.a.5 Certificado de buena salud física expedido en un lapso no mayor de treinta (30) días, con el sello y firma del médico idóneo que lo expide.
- 7.a.6 Certificado de buena salud mental expedido en un lapso no mayor de sesenta (60) días, con el sello y firma del médico psiquiatra que lo expide.
- 7.a.7 Hoja de Vida completa con dos (2) fotografías tamaño carnet.
- 7.a.8 Documentos que respalden la experiencia profesional, en trabajos anteriores, en el caso de Indicarlos en la hoja de vida, comprobada mediante cartas de referencia emitidas por el Jefe de Recursos Humanos o el Jefe Inmediato, donde indica el tiempo que laboró en cada puesto.
- 7.a.9 No haber sido condenado por delito contra la administración pública, comprobado mediante la presentación del Record Político.
- 7.a.10 Pruebas controladas de consumo de drogas ilícitas, por laboratorios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud.

7.B- Requisitos Complementarios:

- 7.b.1 Títulos, diplomas o certificados, debidamente acreditados que sustenten la realización de cursos y/o programas de perfeccionamiento en la especialidad o subespecialidad respectiva, expedido por la autoridad competente.
- 7.b.2 Títulos, diplomas o certificados que acrediten la culminación de cursos de postgrado, maestrías y/o doctorados, en áreas afines a la profesión, emitidos por la Autoridad competente que rige la materia.
- 7.b.3 Certificación emitida por la Universidad de Panamá o cualquier otra Universidad legalmente reconocida, en la que se detalle el tiempo y tipo de actividad docente, desarrollada en el nivel universitario por el aspirante, en caso de que tuviese esta experiencia.
- 7.b.4 Participación como expositor en congresos, seminarios, mesas redondas y otras actividades científicas y académicas, las cuales deben ser sustentadas mediante los siguientes documentos:

- 7.b.4.1 Carta de invitación del Comité Organizador o Programa;
- 7.b.4.2 Reseña del tema o temas abordados;
- 7.b.4.3 Certificación de cumplimiento de la actividad.

- 7.b.5 Trabajos publicados en libros y/o, revistas científicas / administrativas / técnicas, los cuales se sustentarán mediante la presentación de la fotocopia del trabajo, artículo o capítulo publicado, y la fotocopia de la portada del libro o del número de la revista correspondiente.
- 7.b.6 Constancia de asistencia y participación en congresos, seminarios, talleres y otras actividades de formación profesional continua; sustentadas mediante la presentación de los certificados de participación en dichas actividades. (Máximo 2 certificados por categoría)
- 7.b.7 Constancia de participación en comités de organización de congresos, seminarios y otras actividades científicas / académicas / técnicas / administrativas. (Máximo 2 certificados por categoría)
- 7.b.8 Estudio de postgrado en Gerencia Hospitalaria, Administración de los Servicios de la Salud, Economía de la Salud y otra carrera afín.

Parágrafo: Los documentos solicitados en el ítem 7.b.4 sólo se considerarán a partir de los dos (2) últimos años anteriores al concurso. Además, los certificados de los cursos o seminarios deben especificar la cantidad de horas que duró el mismo.

Director Médico General

Jefe de Recursos Humanos



ANEXO 4

**HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO DE OBALDIA
FORMULARIO DE INSCRIPCION**

CONCURSO No. _____

CARGO: _____

Recepción de Inscripciones y demás documentos: Del ____ de ____ al ____ de ____ de ____, en horario de ____ a.m. a ____ p.m. en la Oficina de Recursos Humanos.

Nombre Completo: _____

N° de Cédula: _____

Nacionalidad: _____

Género: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio Exacto: _____

Número de Teléfono: _____

Con la firma y presentación de este formulario de inscripción, hago expresa mi voluntad de participar en el concurso para ocupar la Jefatura de _____ por el período estipulado en la convocatoria del concurso, como también acepto las reglas y condiciones establecidas por el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía a través del Reglamento de Concurso para Jefaturas Administrativas.

FIRMA DEL ASPIRANTE

En la Oficina de Recursos Humanos del H.M.I.J.D.O. reposará fotocopia autenticada del Reglamento de Concurso, el cual estará a disposición de los aspirantes al Concurso.



ANEXO 5

HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA
CONCURSO No. _____

LISTADO DE ORDEN DE LLEGADA DE LOS ASPIRANTES

CARGO: _____

Recepción de Inscripción y demás documentos del ____ de ____ al ____ de ____ de ____ en horario de ____ a.m. a ____ p.m. en la Oficina de Recursos Humanos.

NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE	CÉDULA	FIRMA	HORA Y FECHA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CARGO: _____

NOMBRE DEL CONCURSANTE: _____ CÉDULA: _____

FECHA: _____ HORA DE ENTREGA: _____ No. DE HOJAS: _____

DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL CONCURSANTE, REQUISITOS BÁSICOS	DOCUMENTOS RECIBIDOS	OBSERVACIÓN
Ser panameño, lo cual se comprobará con copia de cédula de Identidad, certificado de nacimiento o carta de naturalización.		
Título universitario requerido para el área de concurso y los créditos obtenidos.		
Registro profesional o idoneidad, actualizado en los casos que sea necesario.		
Declaración escrita de disponibilidad para ejercer la Jefatura sometida a concurso.		
Certificado de buena salud física expedido en un lapso no mayor de treinta (30) días, con el sello y firma del médico idóneo que lo expide.		
Certificado de buena salud mental expedido en un lapso no mayor de sesenta (60) días, con el sello y firma del médico psiquiatra que lo expide.		
Hoja de vida completa con dos (2) fotografías tamaño carnet.		
Documentos que respalden la experiencia profesional, en trabajos anteriores, en el caso de indicarlos en la hoja de vida, comprobada mediante carta de referencia emitidas por el Jefe de Recursos Humanos o el Jefe Inmediato, donde indique el tiempo que laboró en cada puesto.		
No haber sido condenado por delito contra la administración pública, comprobado mediante la presentación del Record Político.		
Prueba controlada de consumo de drogas ilícitas, por laboratorios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud.		

FIRMA DEL COTEJADOR _____ CÉDULA _____

FIRMA DEL CONCURSANTE _____ CÉDULA _____



HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

OBSERVACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

[Handwritten signature]

ANEXO 6.1

[Handwritten signature]

FIRMA DEL COTEJADOR _____ CÉDULA _____

FIRMA DEL CONCURSANTE _____ CÉDULA _____



ANEXO 7

HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO DE OBALDIA
FORMULARIO DE SANEAMIENTO DE DOCUMENTACION

CONCURSO No. _____

CARGO: _____

De acuerdo al Artículo 10 del Reglamento de Concurso para ocupar la Jefatura de _____ del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, entre otros.

"Es responsabilidad del concursante presentar la documentación requerida en forma completa.

En caso que la documentación que presentase resulte incompleta o tenga alguna irregularidad, se le señalará al interesado las observaciones correspondientes y las deberá presentar antes de que finalice el periodo de recepción de los mismos.

Culminado el periodo de recepción de documentos, no se admitirá ninguna corrección a los mismos".

Con base al Artículo señalado le comunicamos que la documentación presentada:

- Está Incompleta _____
- Faltan originales _____
- Presenta irregularidad _____
- Otras observaciones _____

Por lo tanto, procedemos a informarle que debe completar o corregir la documentación y presentarla a la Oficina de Recursos Humanos antes de culminar el periodo de recepción.

Enterado: _____

Firma del Aspirante

Hora

Fecha

Igor Juan Her B

Completado

Funcionario Cotejador

Oficina de Recursos Humanos



ANEXO 8

HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO DE OBALDIA

HOJA DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL

CARGO: _____

Aspirante: _____ Fecha: _____

Jurados: _____

AREA DE EVALUACION	DESCRIPCION	DURACION	PUNTAJE AREA DE CONCURSO	PUNTAJE AREA AFIN
1. NIVEL ACADEMICO	Doctorado			
	Maestría			
	Postgrado de Especialización Universitaria			
	Licenciatura			
	Técnico			
PUBLICACIONES	LIBROS COMPLETOS CAPÍTULO DE UN LIBRO ARTÍCULOS EN REVISTAS Exposición en congresos, seminarios, mesas redondas y otras actividades científicas y académicas.			
		1 SEMESTRE 1 AÑO		
DOCENCIAS				
CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	DIPLOMADO			
	CURSOS ESPECIALES ACREDITADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Menor de un mes		
		De uno a seis meses		
		De siete a once meses		
		De un año o más		
	CONGRESOS/SEMINARIOS/TALLERES NACIONALES	De 8 horas		
		De 16 horas		
		De 24 horas		
		De 32 horas o más		
	CONGRESOS/SEMINARIOS/TALLERES INTERNACIONALES	De 8 horas		
		De 16 horas		
		De 24 horas		
		De 32 horas o más		

Ignacio Hernández

Alfonso

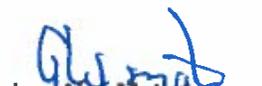
2. SUPERACIÓN PROFESIONAL				
2.1. EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	Desempeño de un cargo de Jefatura administrativa sin título profesional para ejercerla.	Sector Público De 1 a 6 meses De 7 a 12 meses Más de un año (por cada asignación)	Sector Público	Sector Público
		Sector Privado De 1 a 6 meses De 7 a 12 meses Más de un año (por cada asignación)	Sector Privado	Sector Privado
2.2. EJERCICIO PROFESIONAL	Desempeño de un cargo de jefatura administrativa con título profesional para ejercerla.	Sector Público De 1 a 6 meses De 7 a 12 meses Más de un año (por cada asignación)	Sector Público	Sector Público
		Sector Privado De 1 a 6 meses De 7 a 12 meses Más de un año (por cada asignación)	Sector Privado	Sector Privado

Segundo: Ordenar se lleven a cabo las gestiones administrativas correspondientes, para dar cumplimiento a lo aprobado.

Notifíquese y Cúmplase.

Fundamento de derecho: artículo 1, 4, 5 y demás concordantes Ley 12 de 2001; Ley 45 de 2013.


Lic. Igor Ariam Flores
 Presidente a.i. – Patronato


Ing. Alex Matias
 Secretario – Patronato

Dado a los 16 días del mes de septiembre de 2021.





Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

14 OCT 2021

[Firma manuscrita]

Secretaria

DECRETO ALCALDICIO N°. 10-2019

(De 13 de diciembre de 2019)

Municipio de Tonosí

Avenida Central, Tonosí, Provincia de Los Santos
Teléfonos Alcaldía 995 8095; Tesorería 995 8191; Concejo 995 8053
e-mail: tonosi@tonosi.municipios.gob.pa

Alcaldía



POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDICAN AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

La importancia de la prevención y, en particular, de la seguridad del distrito de Tonosí, dado el hecho que existen actos reiterados de violencia que afectan a la población en general, igualmente, que existen personas que se ven involucradas como infractores o como víctimas de estos actos delictivos, juzga pertinente adoptar medidas de prevención tendientes a proteger el bien tutelado de las personas, como es la vida. Por lo que juzga pertinente regular los horarios de los establecimientos comerciales que se dedican al expendio de bebidas alcohólicas.

Que en atención a la incidencia de riñas y escándalos en los lugares dedicados al expendio de bebidas alcohólicas se hace necesario implementar medidas coercitivas, para minimizar esta ola que ha venido azotando a nuestra población.

Que, como nos lo señala el artículo 243 numeral 5 de la Constitución Política y claramente enmarcados en los artículos 44 y 46 de la Ley 106 de 1973, los Alcaldes tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, siendo jefes de Policía en sus respectivos distritos.

DECRETA:

PRIMERO: Reglamentar el horario de apertura al público de los lugares de expendio de licor, entiéndase: Discotecas, bares, cantinas, bodegas, boites, jardines, salas de bailes, y otros lugares de consumo de bebidas alcohólicas ubicadas en el Distrito de Tonosí, a fin de que operen en el siguiente horario:

- ❖ **Lunes:** Abrirán sus puertas al público desde las nueve (9: 00 a.m.) de la mañana, hasta las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) de la noche, de ese mismo día.
- ❖ **Martes:** Abrirán sus puertas al público desde las nueve (9: 00 a.m.) de la mañana, hasta las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) de la noche, de ese mismo día.
- ❖ **Miércoles:** Abrirán sus puertas al público desde las nueve (9: 00 a.m.) de la mañana, hasta las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) de la noche, de ese mismo día.

- ❖ **Jueves:** Abrirán sus puertas al público desde las nueve (9: 00 a.m.) de la mañana, hasta las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) de la noche, de ese mismo día.
- ❖ **Viernes:** Abrirán sus puertas al público desde las nueve (9: 00 a.m.) de la mañana, hasta la una y cincuenta y nueve (1:59 a.m.) de la madrugada, del sábado.
- ❖ **Sábados:** Abrirán sus puertas al público desde las nueve (9: 00 a.m.) de la mañana, hasta la una y cincuenta y nueve (1:59 a.m.) de la madrugada, del domingo.
- ❖ **Domingos:** Abrirán sus puertas al público desde las nueve (9: 00 a.m.) de la mañana, hasta la once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) de la noche, de ese mismo día.

SEGUNDO: Que fuera de estos horarios, los establecimientos deben estar completamente cerrados y no podrán estar con las puertas abiertas para organizar, limpiar o rellenar los congeladores.

TERCERO: Que, las discotecas, bares, cantinas, bodegas, boites, jardines, salas de bailes, donde concurren más de cincuenta (50) personas a los eventos deben contratar seguridad pública o privada.

CUARTO: SANCIONAR a los establecimientos en los que se den riñas y escándalos de forma reiterativa y que incumplan con el horario establecido, dando lugar a Informes de la Policía; estos serán sancionados con multas que van de Cien Balboas (B/. 100.00) a Quinientos Balboas (B/. 500.00), según la gravedad de la falta. La reincidencia es un agravante para el cierre definitivo del establecimiento comercial.

QUINTO: ORDENAR, por secretaría, coordinar con las respectivas Instituciones (Policía Nacional, ATIT, Jueces de Paz, etc), para cumplir con la referida excerta legal aludida en los epígrafes anteriores.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 234, 243 numeral "5", de la Constitución Política de la República de Panamá. Ley 55 del 10 de julio de 1973

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

14 OCT 2021

[Signature]
MANUEL MONTENEGRO
Alcalde Municipal del
Distrito de Tonosí.



[Signature]
LICDA. ORELYS BARAHONA
Secretaria

[Signature]
[Signature]
770 770020068
[Signature]
6-10-21

[Signature]
24/07/2021
14:26
[Signature]
24-9-2021
2:27 PM
[Signature]